



## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIÓN N° 1463, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM" DE PERSONAL POLICIAL.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1548, REVOCANDO INCORPORACIÓN EN CALIDAD DE CADETES A CIUDADANOS.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1552, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA OPERATIVA, CARGO JEFE DIVISIÓN ARMAMENTO.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1553, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1554, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD 25 DE MAYO, CARGO JEFE SECCIÓN LOGÍSTICA.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1555, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS Y CRIMEN ORGANIZADO, CARGO JEFE DIVISIÓN DELEGACIÓN ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN DE LAS COMUNICACIONES GENERAL ALVEAR.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1557, ASIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA, FUNCIONES DE DIRECTOR DE PROYECTOS.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1558, ASIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO, DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES, FUNCIONES JEFA DE DEPARTAMENTO LIQUIDACIÓN DE HABERES REGÍMENES POLICIALES.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1574, RECONOCIENDO EN CALIDAD DE CADETE A CIUDADANO.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1575, RECONOCIENDO EN CALIDAD DE CADETES, EN LA ACADEMIA DE UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL ESCOBAR.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1576, DESIGNANDO EN EL GRADO INICIAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL, EN LA ACADEMIA DE UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL FLORENCIO VARELA.
  - \* RESOLUCIÓN N° 1577, APROBANDO EL "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES".
  - \* RESOLUCIÓN N° 1578, IMPLEMENTANDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES 2015-2016, Y APROBANDO FORMULARIO.
  - \* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 635, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* PROCESO DE INGRESO A LAS ESCUELAS DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
  - \* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
  - \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

**PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL**

**LA PLATA, 15 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el fallecimiento del Oficial Subinspector del Subescalafón Comando, Leonardo Andrés ALFARO LLANOS, Legajo N° 173.594, numerario de la Dirección de Seguridad Especial Halcón División Zona Norte, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Subinspector ALFARO LLANOS resultó mortalmente herido de arma de fuego como consecuencia de un enfrentamiento armado, acaecido el día 15 de septiembre de 2016, aproximadamente a las 5 horas;

Que en la fecha y hora indicadas, el Oficial Subinspector ALFARO LLANOS se encontraba con personal de apoyo realizando diligencia judicial de allanamiento dispuesta por autoridad competente, cuando, en momentos en que irrumpía en una vivienda ubicada en la calle Ezeiza N° 6555, de la localidad de Gregorio de Laferrere, fue resistido por el único morador de la misma con disparos de armas de fuego, cuyos impactos produjeron el deceso del numerario;

Que en orden a ello corresponde disponer la baja por fallecimiento del Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Leonardo Andrés ALFARO LLANOS, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, como asimismo su ascenso "post mortem" al grado de Oficial Principal del Subescalafón Comando, por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 15 de septiembre de 2016, del Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Leonardo Andrés ALFARO LLANOS (DNI 18.851.751 - Clase 1984), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

**ARTÍCULO 2°.-** Ascender "post mortem", a partir del 15 de septiembre de 2016, al grado de Oficial Principal del Subescalafón Comando, al Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Leonardo Andrés ALFARO LLANOS (DNI 18.851.751 - Clase 1984), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, notificar a los causahabientes, comunicar y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1463.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** que se propicia la revocatoria de incorporación de Cadetes, y

**CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los ciudadanos individualizados en el ANEXO ÚNICO han sido incorporados en calidad de Cadetes a los Institutos de Formación Policial por la Resolución que en cada caso se consigna, siendo posteriormente excluidos por alguna de las causales previstas en el Reglamento Interno

para los alumnos de los Institutos de Formación Policial, vigente a la fecha en la que se aplicó dicha medida;

Que en orden a lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo que revoque la incorporación en calidad de Cadetes de los individuos cuyos datos se especifican en el ANEXO ÚNICO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Revocar la incorporación en calidad de Cadetes de los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de una (1) foja y que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1548.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**ANEXO ÚNICO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Expediente</b>	<b>Res. N°</b>
1	ABREGO DASSEVILLE NELIDA MARINA	32129239	21100-614113/15	871/15
		con agregados	21100-678829/15 21100-110450/16	
2	ALTAMIRANO EMANUEL FABIAN	36825473	21100-095445/16	1448/15
3	ALVAREZ BARBARA	32988511	21100-226813/16	3516/11
4	AVALOS SALDAÑA ALEXIS HERNAN	36085067	21100-126692/16	149/16
		con agregado	21100-127155/16	
5	BAZAN JOSE PABLO	32616465	21100-695817/15	1901/15
6	BENECIER PEDRO PAULO	30598629	21100-104090/16	132/16
7	BREITLING ELIZABETH TATIANA	37250512	21100-212374/16	131/16
8	BURGOS MICAELA ESTHER	28795111	21100-141216/16	133/16
9	CORBALAN CLAUDIO HUGO	31187006	21100-992628/10	035/10
10	DA SILVA MARIA AYELEN	37551219	21100-228620/16	1289/15
11	DIGIANO GISELE AILIN	35332391	21100-228605/16	133/16
12	DORZA ALEJANDRO AMILCAR	38295003	21100-106561/16	134/16
		con agregado	21100-115088/16	
13	ECHAVARRIA ALICIA ELIZABET	28385116	21100-132063/16	132/16
		con agregado	21100-153607/16	
14	FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	33033442	21100-228778/16	501/15
15	FERRARI MARIA JIMENA	33282217	21100-141215/16	133/16
16	FIGUEREDO NATALI SOLANGE	37673445	21100-141217/16	133/16
17	FREDES MARTIN DANIEL	35891303	21100-141214/16	133/16
18	FRETES ARIEL ANDRES	30877691	21100-992628/10	467/10
19	GOMEZ DAIANA MAITEN	37934970	21100-206306/16	1449/15
		con agregado	21100-208923/16	
20	GOMEZ LAURA VANESSA	34060501	21100-126694/16	132/16
21	GUERRERO LEONARDO MATIAS	33551008	21100-106558/16	134/16
22	GUTIERREZ MATIAS EZEQUIEL	31259672	21100-992628/10	467/10

**Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

23	IBAÑEZ PABLO ANDRES	34963807	21100-372877/16	502/15
24	JAURENA NATALIA ANDREA	32970221	21100-212372/16	131/16
25	MARQUEZ GLADYS FELICIANA	28869252	21100-567443/12	1176/12
26	MAGALLANES MATIAS PEDRO	36954105	21100-126695/16	149/16
27	MARTINEZ CARLA NOELIA	29278386	21100-104441/16	132/16
28	QUINTANA ELIAS HUGO	37782658	21100-106560/16	134/16
		con agregado	21100-115090/16	
29	RASSO BRENDA ELIZABETH	41677026	21100-254153/16	133/16
30	RIVAROLA GISELA VERNICA	34058688	21100-317247/14	930/14
31	RODRIGUEZ EDGARDO	31086706	21100-106559/16	134/16
		con agregado	21100-115089/16	
32	RODRIGUEZ FRANCO RAMON	35722524	21100-212369/16	131/16
33	RODRIGUEZ JOHANNA GRISEL	34691148	21100-170162/16	131/16
34	ROLDAN GABRIEL JOSE	33995753	21100-992628/10	467/10
35	SAMSON SCHULZE MARIO ARGENTINO	28588675	21100-992628/10	035/10
36	SANCHEZ NATALIA JAQUELINE	38394647	21100-212620/16	132/16
37	SAUCEDO CARLOS ALBERTO	33608290	21100-992628/10	467/10
38	SAUCEDO ALAN FACUNDO	38414253	21100-228604/16	133/16
39	SEGURA ROMINA ANDREA	30962959	21100-221144/14	930/14
		con agregados	21100-263647/14	
			21100-204972/14	
			Alcance 1	
40	SOTO CAMILA FLORENCIA	35730317	21100-126693/16	149/16
		con agregado	21100-127151/16	
41	TRAVAGLIA MARIA AILEN	36717011	21100-625664/15	1449/15
		con agregado	21100-624221/15	
42	VARELA BONAVENTO ROCIO MICAELA	37766129	21100-120157/16	132/16
		con agregado	21100-115083/16	
43	VERA DAIANA MARIELA	38414153	21100-049490/16	2507/15
		con agregado	21100-066323/16	
44	ZELARAYAN SOFIA DANIELA	39487312	21100-126697/16	149/16
		con agregado	21100-127147/16	

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-335.548/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Jorge Alberto Gastón GIL, legajo N° 23.042, en el cargo de Jefe División Armamento, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que mediante Resolución N° 1163/14, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que por Resolución N° 1210/14, se designó en el cargo de Jefe del Gabinete de Sustracción de Automotores - Dirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Plata al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando Jorge Alberto Gastón GIL, por lo que procede su limitación;

Que mediante Resolución N° 1607/14, se designó en el cargo de Jefe División Armamento a la Comisaria Inspectora del Subescalafón Administrativo Estelita Eufracia HERRERA, legajo N° 19.820;

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa propicia la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar a partir del 5 de abril de 2016, la designación en el cargo de Jefe División Armamento, a la Comisario Inspector del Subescalafón Administrativo Estelita Eufracia HERRERA (DNI 17.082.442 - clase 1964), dispuesta por Resolución N° 1607/14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar en la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 8 de abril de 2016, en el cargo de Jefe División Armamento, al Comisario del Subescalafón Comando Jorge Alberto Gastón GIL (DNI 26.428.747 - clase 1978), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe del Gabinete de Sustracción de Automotores - Dirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Plata, dispuesta por Resolución N° 1210/14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1552.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-364.181/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propician limitaciones y designaciones de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica;

Que mediante Resolución N° 1547/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Policía Científica;

Que por Resolución N° 199/16, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 361/16, se designó en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Policía Científica La Plata al entonces Comisario del Subescalafón Comando Diego Fernando BESOMBES, en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Policía Científica Moreno - General Rodríguez al Comisario Inspector del Subescalafón Técnico Pablo César ALBERTO y en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica San Miguel al Comisario del Subescalafón Técnico Jorge Emilio ROQUERO, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento propiciando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar a partir del dictado de la presente, en los cargos que en cada caso se especifica, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I que consta de una (1) foja y que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica, a partir de la notificación, en los cargos que en cada caso se especifica, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II que consta de una (1) foja y que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1553.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**ANEXO I**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Diego Fernando BESOMBES (DNI 23.118.982 - clase 1973), legajo N° 20.459, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Policía Científica La Plata, dispuesta por Resolución N° 361/16.

Comisario Inspector del Subescalafón Técnico Pablo César ALBERTO (DNI 21.828.335 - clase 1970), legajo N° 22.637, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Policía Científica Moreno - General Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 361/16.

Comisario del Subescalafón Técnico Jorge Emilio ROQUERO (DNI 20.001.930 - clase 1968), legajo N° 22.647, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica San Miguel, dispuesta por Resolución N° 361/16.

---

**ANEXO II**

**JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LA PLATA**

Comisario Inspector del Subescalafón Técnico Pablo César ALBERTO (DNI 21.828.335 - clase 1970), legajo N° 22.637.

**JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ**

Comisario del Subescalafón Técnico Jorge Emilio ROQUERO (DNI 20.001.930 - clase 1968), legajo N° 22.647.

**JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN MIGUEL**

Comisario del Subescalafón Comando Claudia Andrea Rita CAMARANO (DNI 20.464.696 - clase 1968), legajo N° 20.123.

---

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-721.631/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación de la Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Pamela Jesica FREDES, legajo N° 177.214, en el cargo de Jefe Sección Logística en el ámbito de la Jefatura Departamental de Seguridad 25 de Mayo;

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que por Resolución N° 199/16, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en la Superintendencia General de Policía, Coordinación Operativa de Seguridad, Jefatura Departamental de Seguridad 25 de Mayo, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe Sección Logística, a la Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Pamela Jesica FREDES (DNI 33.479.995 - clase 1988), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1554.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-370.093/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Christian Germán CASAS, legajo N° 25.791, en el cargo de Jefe División Delegación Análisis en la Investigación de las Comunicaciones General Alvear, en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado;

Que mediante Resolución N° 1893/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado;

Que por Resolución N° 199/16, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe División Delegación Análisis en la Investigación de las Comunicaciones General Alvear, al Subcomisario del Subescalafón Comando Christian Germán CASAS (DNI 22.994.653 – clase 1972), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1555.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21100-372.922/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la asignación de las funciones de Director de Proyectos al Oficial Subayudante del Subescalafón Administrativo Matías Román AVECILLA;

Que por Decreto N° 10/16, modificado por Decreto N° 824/16, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director el grado de Comisario Mayor del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Auditoría Interna, a partir del 15 de julio de 2016, las funciones de Director de Proyectos al Oficial Subayudante del Subescalafón Administrativo Matías Román AVECILLA (DNI 31.560.971 – clase 1985), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1557.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**



**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21100-297.257/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la asignación de las funciones de Jefa de Departamento Liquidación de Haberes Regímenes Policiales a la Oficial Inspectora del Subescalafón Administrativo Carolina LUISI;

Que por Decreto N° 10/16, modificado por Decreto N° 824/16, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, estableciéndose que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la misma, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección, contemplándose el Departamento Liquidación de Haberes Regímenes Policiales en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1476/04;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Dirección de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Capital Humano de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Jefa de Departamento el grado de Comisaria, del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, Dirección General de Capital Humano, Dirección de Liquidación de Haberes, a partir del 19 de abril de 2016, las funciones de Jefa de Departamento Liquidación de Haberes Regímenes Policiales a la Oficial Inspectora del Subescalafón Administrativo Carolina LUISI (DNI 21.502.155 - clase 1970), quien percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1558.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-255.523/16 Alcance 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia el reconocimiento como Cadete del ciudadano Sebastián Darío SANTISTEBAN incorporado en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Vicente López, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del

personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Vicente López, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer en calidad de Cadete a partir del 25 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Vicente López, al ciudadano Sebastián Darío SANTISTEBAN (DNI 32.509.493 - clase 1986), legajo N° 498.627, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO 0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1574.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-248.130/16 Alcance 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Escobar, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Especifico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Escobar, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 11 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Escobar, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de dos (2) fojas y que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO 0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1575.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**ANEXO ÚNICO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	AGASICHI LEONARDO VALENTIN	38392395	1994	498345
2	AGRELO JONATAN DAVID EMANUEL	33422668	1988	498346
3	ALARCON RODRIGO MARTIN	19011830	1994	498347
4	AREVALO FLORENCIA ELIZABETH	38215738	1994	498348
5	BENITEZ GUSTAVO GABRIEL	36082491	1992	498349
6	BOUCHARD GERARDO FEDERICO	30001707	1983	498350
7	BUSTOS JONATAN KHALIL	32419493	1986	498351
8	CABRERA REYNALDO	34641030	1989	498352
9	CANSINO JONATAN JOEL	36827720	1992	498353
10	CASCO CARLOS ANTONIO	32642146	1985	498354
11	CASTELLANOS RODOLFO ARMANDO	29129338	1982	498355
12	CATAN SOLANGE YASMIN	36414185	1991	498356
13	CAYON FERNANDO OMAR	38973707	1995	498357
14	CHALALICHE DANIELA SOLANGE	35992212	1988	498358
15	CHELOVER MARIA NATALIA	38392476	1994	498359
16	CORONEL RODRIGO AGUSTIN	38454437	1995	498360
17	COSTILLA YESICA MARIANA	34729202	1989	498361
18	DEL CASTILLO YAMILA DAIANA ARACELI	36561985	1992	498362
19	DIAZ FIGUEROA VIRGINIA BERNABE	33421382	1987	498363
20	DIAZ GARCIA PRISCILA MARISOL	39741595	1996	498364
21	ESCALERA FELIX JAVIER	34261240	1988	498365
22	ESQUETI CHUSGO ANALIA BRENDA	37265129	1992	498366
23	ESTEPA PAULA GIULIANA	38918674	1995	485870

*Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires*

---

24	FERNANDEZ TAMARA ELIZABETH	34453978	1989	498367
25	FERNANDEZ YANINA SOLEDAD	35329720	1990	498368
26	FIGUEROA QUISPE BEATRIZ VERONICA	35425465	1990	194848
27	GARCIA CARLOS INDALECIO	40736308	1997	498369
28	GIMENEZ ROSANA INES	36553531	1991	498370
29	GONZALEZ ANALIA VERONICA	31927578	1985	498371
30	GONZALEZ CYNTHIA MARIANELA	38165180	1994	498372
31	GONZALEZ EMILIO GERMAN	33152243	1988	498373
32	GONZALEZ MARIA FLORENCIA	35329701	1990	498374
33	HERNANDEZ EZEQUIEL ALEJANDRO	32517863	1986	498375
34	HERRERA ALDANA RAQUEL	42569377	1997	498376
35	IBAÑEZ GONZALO NAHUEL	39062405	1995	498377
36	INSAURRALDE PABLO NICOLAS	33084715	1987	498378
37	JUAREZ CRISTIAN NAHUEL	38956700	1995	498379
38	LARROSA ANA PAULA	41073870	1997	498380
39	LENCINAS MARIA BELEN	39426707	1996	498381
40	LEUZZI VANESA ESTHER	28983556	1981	498382
41	LEZCANO NANCY MABEL	29779611	1982	498383
42	LLANOS FERNANDO JOAQUIN	33286202	1987	498384
43	LOHMANN MARCOS JAVIER	34507277	1988	498385
44	LOPEZ JESUS ANDRES	40376382	1997	498386
45	LOPEZ MARIA ALEJANDRA	40017084	1996	498387
46	LUNA ADRIAN DANIEL	40234809	1997	498388
47	MACIEL JORGE DAMIAN	39352062	1995	498389
48	MARTINEZ CLARIBEL	35897829	1992	498390
49	MARTINEZ HECTOR JAVIER	42538938	1998	498391
50	MARTINEZ LUCIANO EMMANUEL	33084969	1987	498392
51	MARTINEZ RICARDO ENZO	37779600	1992	498393
52	MARTINEZ ROSALBA EUGENIA	33566317	1988	498394
53	MAYDANA CLAUDIO ADRIAN	35329772	1990	498395
54	MAZO TALIA MILAGROS LUJAN	39748480	1996	498396
55	MEDINA JOSE ANTONIO	34532599	1989	498397
56	MENDOZA ALMARAZ BRIAN JESUS	41177960	1998	498398
57	MERLO JOSE DARIO	34198268	1989	498399
58	MIÑO YESICA SOLEDAD	32613823	1986	498400
59	MIRANDA ANTONELLA ROSARIO	38942725	1995	498401
60	MOLINA ADRIANA NOELIA	35427124	1987	498402
61	MONGELOS LUIS ARIEL	35287926	1990	498403
62	NITTO ALEJANDRO EZEQUIEL	35352836	1990	498404
63	OCARANZA RICARDO FABIAN	36561877	1991	498405
64	OJEDA ANTONELA MARIA	34073643	1988	498406
65	OSUNA MARIANELA NOEMI	36405750	1991	498407
66	OVIEDO MAITE YANINA ELISABETH	37162815	1991	498408
67	PAEZ ARIEL	40309313	1997	498409
68	PELOZO FRANCISCO DANIEL	32865035	1986	498410
69	PEREA CINTHIA JACQUELINE	38699442	1995	498411
70	PEREZ MAIRA BELEN	39641813	1996	498412
71	PONCE GRISELDA ESTEFANIA	36605938	1991	498413
72	PORTALES GASTON ALEJANDRO	39748421	1996	498414
73	PORTALUPPI MAYRA YAMILA	37768827	1993	498415
74	QUIROGA NICOLAS RODOLFO	38085409	1995	498416
75	QUISPE SACACA EFRAIN	39288134	1995	498417
76	RAMIREZ ARNALDO ANTONIO	29572767	1981	482859
77	RIOS FERNANDO ROGELIO	39426775	1996	498418
78	RIOS LUIS FACUNDO GERMAN	32954714	1987	498419
79	RIOS VANINA YAEL ABIGAIL	36079211	1985	498420
80	ROBLEDO FEDERICO ESTEBAN	36953294	1992	498421
81	ROBLEDO MIGUEL ANGEL	36300614	1990	498422
82	ROBLEDO RUBEN ANDRES	30162684	1983	498423

83	ROCHA JORGE RICARDO	35731228	1990	498424
84	RODRIGUEZ SILVIA BEATRIZ	38638475	1995	498425
85	ROJAS LIDIA	31962715	1985	498426
86	ROJAS MICHAEL EZEQUIEL	36402068	1991	498427
87	ROMERO DAIANA VICTORIA	44287276	1997	498428
88	RONDAN GUILLERMO JESUS	31762141	1981	177616
89	RUIZ FRANCISCO ISMAEL	40079369	1997	498429
90	SALINA CRISTIAN MARCELO	29128763	1981	498430
91	SANCHEZ LAURA GABRIELA	33084098	1987	498431
92	SANCHEZ ROBERTO DAMIAN	37543455	1993	498432
93	SANDOVAL CINTIA NATALIA	29500654	1982	498433
94	SARLI ALEJANDRO JAVIER	29959333	1982	498434
95	SILVEIRA D'AVILA GABRIELA ETELVINA	31706365	1985	498435
96	SILVEIRA LUCAS DANIEL	39961316	1996	498436
97	SOLIS HERNAN ALBERTO	32752835	1987	498437
98	SPASOFF MITCOFF EMANUEL YONATHAN	35425575	1990	498438
99	SUAREZ JORGE LUCIANO	37800526	1993	498439
100	TORRES LUCAS NICOLAS	35404372	1990	498440
101	TORRES SHIRLEY YANETH	46900243	1996	498441
102	TOSCANO GONZALO GABRIEL	34157655	1989	498442
103	VARGAS ROLANDO	36229423	1991	498443
104	VILLACORTA RICARDO DAMIAN	28523634	1980	498444
105	VILLARREAL IGNACIO ANDRES	36827764	1992	498445

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-355.568/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, de los Cadetes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, incorporados mediante Resoluciones N° 132/16, N° 133/16, N° 200/16 y N° 644/16, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Florencio Varela, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular, compuesto de mil doscientas ochenta (1280) horas reloj, homologado por la Resolución Ministerial N° 1548 de fecha 27 de octubre del año 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a partir del 1° de septiembre de 2016, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Florencio Varela, a los Cadetes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de dos (2) fojas y que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

**ARTÍCULO 3°.**- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1576.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**ANEXO ÚNICO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	ACOSTA MARIANA ALEJANDRA	37242590	1992	491912
2	ALARCON VANESA ELIZABETH	35861903	1990	491917
3	ALBA ALEN NICOLAS	37610506	1994	491918
4	ALBORNOZ DELIA SILVINA	34135293	1988	491921
5	ALEGRE ARIANA AILEN	40010101	1996	491922
6	ALEGRE ELIANA ELIZABETH	34501269	1989	491923
7	ALEGRE JUAN RAMON	39926969	1997	491924
8	ARRIOLA FLAVIA BRENDA	32125485	1986	491933
9	ARTELINO TATIANA	39095694	1995	491934
10	ASTORGA LUCIANA ROCIO	37557946	1993	491935
11	ASTORGA MARINA SOLEDAD	33875483	1988	491936
12	BALCAZA ROSANA PATRICIA	31511833	1985	490661
13	BALSAMO CLAUDIO GUILLERMO	32986456	1986	491939
14	BARRIONUEVO YESICA MARIEL	37249472	1993	491945
15	BARRIOS REVECO CINTIA DEL CARMEN	36247275	1990	491946
16	BARZOTTI MARIANO ANDRES	27806423	1980	491951
17	BELTRAN RAMON VICTOR MANUEL	32261470	1986	491948
18	BERNARDI LUIS FERNANDO	40353253	1997	491950
19	CACERES MARIEL ROMINA	38926214	1991	491959
20	CACERES NOELIA ALEJANDRA	34402382	1989	491960
21	CAMPOS PAULA PENELOPE	38589091	1994	491965
22	CANDIA HORACIO EZEQUIEL	31503851	1985	490663
23	CASCIANA MATIAS OSCAR	36722366	1992	491973
24	CASCO MICAELA YAMILA	37985451	1994	491974
25	CASSICCIA LEONARDO DAVID	31828232	1985	491975
26	CEJAS SILVINA BEATRIZ	36901672	1992	491977
27	CORREA JOEL SANTIAGO	42435645	1994	491984
28	COSSO DIANA ESTEFANIA	33318946	1988	491985
29	CUELLO OMAR MARTIN	30852921	1984	490319
30	DE KEMMETER HERNAN EZEQUIEL	34501393	1985	491989
31	DUARTE JOSE LUIS	37895342	1993	491996
32	DUARTE FERNANDEZ ROSANA	19040466	1991	490881
33	ESPI JORGE DANIEL	27816001	1979	492002
34	ESQUIVEL VERONICA GABRIELA	33940153	1988	492003
35	ESTIGARRIBIA JIMENA ROCIO VALERIA	33714453	1988	492004
36	FAURA OSVALDO EZEQUIEL	34158169	1989	492007
37	FIGUEROA FAVIERI DAIRA ALUMINE	39493475	1996	492014
38	FIGUEROA FAVIERI LUCIANO DARIAN	36374573	1992	492013
39	GALVEZ BRAIAN ARIEL	39598238	1993	485435
40	GARCIA MARIANO MARCELO	33405415	1987	492024
41	GARCIA WALTER EMANUEL	31944550	1985	492025
42	GAUNA CAMILA GISELLE	40428560	1997	492029

43	GIMENEZ KARINA SOLEDAD	39513471	1992	492031
44	GOMEZ DAIANA MAITEN	37934970	1993	485276
45	GOMEZ YANINA ALEJANDRA	33441910	1987	492037
46	GONZALEZ GISELA ANTONELLA	35161556	1989	492044
47	GRAMAJO CINTHIA MARIA BELEN	40358117	1997	492051
48	GUERRA DEBORA ESTER	28277405	1980	492053
49	GUTIERREZ GONZALO JAVIER	40672004	1996	492054
50	HERRERA FERNANDO DAMIAN	38216049	1994	492058
51	HILBE ANIBAL ERNESTO	32319079	1985	492059
52	IBAÑEZ ROMINA MARIEL	31479951	1985	492062
53	INSAURRALDE CARLOS ALBERTO	30146173	1983	492065
54	INSAURRALDE CALLE PRISCILA JEANETTE	37358084	1993	492066
55	KOBALENKO MATIAS EZEQUIEL	38560745	1990	492070
56	LESCANO ELIAS MAXIMILIANO	38439746	1994	492079
57	LOPEZ ROMINA ELIZABETH	34883490	1989	492082
58	LOPEZ ADRIAN ROBERTO	36907648	1992	492881
59	LUCERO JAVIER FRANCISCO	40250487	1997	492083
60	MAIDANA ALEJANDRO DAMIAN	36715281	1992	492084
61	MAMBRIN BRENDA SOFIA	39656389	1996	492087
62	MANSILLA SANDRA MARISOL	39598116	1993	492089
63	MARAUDE NAHUEL ALEJANDRO	37168885	1993	492096
64	MARTIN LEONARDO EMANUEL	30642171	1983	492092
65	MARTINEZ CARINA LAURA	28930567	1981	492093
66	MC LONGHLIN RODRIGO ALEXANDER	38530524	1994	490884
67	MIRANDA DAVID EZEQUIEL	38297895	1994	492103
68	MOLINA VILLEGAS MAYRA ALEXANDRA	39828909	1996	492105
69	MOLINARO BARBARA DANIELA	32393629	1986	492106
70	MOREYRA MARIANO GERMAN	30064425	1983	492109
71	NUÑEZ ANABEL	31408811	1985	492114
72	OCAMPO KARINA ALEJANDRA	30910661	1984	492115
73	OLGUIN GASTON FEDERICO	40768864	1990	492117
74	OLGUIN LUIS GUSTAVO	39811429	1996	492118
75	ORONA BRAIAN ALEXIS	37361364	1993	492121
76	ORTIZ NANCY FABIANA	40715312	1995	492124
77	PAEZ CRISTIAN DAMIAN	38685913	1993	492138
78	PERALTA YAMILA BELEN	39506168	1996	492133
79	PERALTA ALBERTO RAMON	36901728	1992	492131
80	PERALTA MELODY SOLEDAD	35892434	1991	492132
81	PEREZ CINTIA YAMILA	36559586	1991	492140
82	PERON EDUARDO MARTIN	33092338	1988	492142
83	PONCE JOAHNA GISELLE	36895640	1991	492144
84	PORTILLO ELIANA BELEN	36761106	1992	492146
85	PUCCI ORNELLA JUDITH	35272787	1990	490233
86	QUINTANA JOHANNA SOLEDAD	36901659	1992	492149
87	RAMALLO JESICA ROMINA	33925321	1987	492152
88	RAMIREZ MIGUEL EMANUEL	31990536	1985	492153
89	RAMOS ARNE DULCE DANIELA	38287313	1992	492155
90	RIOS MARINA NOELIA	35948706	1990	492159
91	RIVERO EVA DANIELA	36747215	1991	492161
92	ROA JAQUELINE DENISE	39598338	1992	492163
93	SANCHEZ MONICA BELEN	37142920	1992	492183
94	SANCHEZ GABRIEL	38843633	1995	492179
95	SANCHEZ LUCAS MAXIMILIANO	32261456	1986	492182
96	SANTILLAN YAMILA VANESA	32767598	1987	492185
97	SAPPONE BONORA JOSE FERNANDO	19039806	1982	490885
98	SERRANO NICOLAS GABRIEL	36777805	1992	492189
99	SILVA SUAREZ JOSEFINA ANABELLA	36162943	1991	492190
100	SOSA MONTAÑEZ MAURO SEBASTIAN	31827242	1985	492192
101	SUAREZ IVONNE ANDREA	38669970	1995	492194

**Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

102	TAPIA SILVIA BEATRIZ	42197125	1997	490198
103	VALDEZ CINTHIA JOHANNA	36763591	1991	490206
104	VALDEZ CRISTINA DE LOS ANGELES	32329740	1986	490555
105	VALDEZ PAULA VICTORIA	35204345	1990	490207
106	VALENZUELA ANA CECILIA	36715134	1991	490208
107	VERCILLO IVANA LAURA	34092777	1988	490218
108	VERON MIÑO VALERIA FERNANDA	33571054	1988	490887
109	VIERA CLAUDIA ALEJANDRA	31503985	1985	490221
110	VILLALBA MARIELA VERONICA	36715210	1992	490225
111	VILLALBA GISELA ROMINA	30459375	1983	490224
112	ZITTERKOPF CLAUDIO DAMIAN	30910577	1984	490230
113	ZUBISARRETA VICTOR ALBERTO	29485357	1982	490231

---

**LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-172.290/08, por el cual la Superintendencia de Seguridad Siniestral propone la aprobación de un "Protocolo de Intervención para el Combate de Incendios Forestales", y

**CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa se funda en la necesidad de contar con una herramienta que permita unificar criterios de intervención ante la ocurrencia de incendios forestales;

Que a los fines de materializar tal cometido, se ha elaborado, por parte de la Superintendencia de Seguridad Siniestral un protocolo de intervención ante contingencias de esa naturaleza;

Que el organismo propiciante cuenta con personal especializado y capacitado para intervenir frente a los incendios forestales;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, no encontrando objeciones que formular al respecto;

Que el Jefe de Policía, Comisario General Pablo Alberto Bressi, otorgó el aval del presente protocolo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el "Protocolo de Intervención para el Combate de Incendios Forestales", con Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar al Superintendente General de Policía, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1577.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**ANEXO I**

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN  
PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES**



## **CAPITULO I**

- 1: Definición de Incendios Forestales.
- 1.1: Componentes para el combate de incendios forestales.
- 1.2: Prevención.
- 1.3: Presupresión.
- 1.4: Supresión.
- 1.5: Actividades de prevención.
- 1.6: Actividades de presupresión.
- 1.7: Actividades de supresión.
- 1.8: Legislación y Reglamentación.
- 1.9: Clasificación de los incendios forestales.

## **CAPITULO II**

- 2: Componentes de la Guardia de Prevención.
- 2.1: Personal.
- 2.2: Comunicaciones.
- 2.3: Información cartográfica.
- 2.4: Información y registro.
- 2.5: Información general.
- 2.6: Funciones del Comandante de Guardia.
- 2.7: Funciones del Cabo de Guardia.
- 2.8: Funciones del radio-operador.
- 2.9: Funciones del Telefonista.

## **CAPITULO III**

- 3: Compañía de Intervención y Combate de Incendios Forestales.
- 3.1: Del Jefe de Incendio.
- 3.2: Funciones del Jefe de Compañía de Incendio (JCI).
- 3.3: Funciones del Segundo Jefe de Incendio.
- 3.4: Funciones del Jefe de Operaciones.
- 3.5: Funciones del Jefe Logístico.
- 3.6: Funciones del Oficial de Comunicaciones.
- 3.7: Funciones del Jefe de Brigada.
- 3.7.1: Administrativas.
- 3.7.2: Manejo del personal.
- 3.7.3: Manejo de Campamento o Base de Brigada.
- 3.7.4: Manejo de información y estadísticas.
- 3.7.5: Manejo de los servicios.
- 3.7.6: Funciones técnicas.
- 3.7.7: Capacitación y funcionamiento.
- 3.7.8: Acondicionamiento físico.
- 3.7.9: Seguridad y Control de Pérdidas.
- 3.7.10: Resumen de funciones o actividades.
- 3.8: Funciones del Jefe de Cuadrilla.
- 3.9: Funciones del Combatiente.

## **CAPITULO IV**

- 4.1: Acciones que se deben tener en cuenta para comenzar a combatir el incendio.
- 4.2: Concepto de línea.
- 4.2.1: Línea de fuego.
- 4.2.2: Línea de control.
- 4.3: Cortafuego.

## **CAPITULO V**

- 5.1: Cómo debe organizarse para un primer ataque.
- 5.2: Uso y secuencia de herramientas manuales del primer ataque.
- 5.3: Ataque directo.
- 5.3.1: Agua.
- 5.3.2: Tierra.
- 5.3.3: Machete.

- 5.3.4: Pulaski.
- 5.3.5: Palas.
- 5.3.6: Rozón.
- 5.3.7: Rastrillo segador.
- 5.3.8: Mochilas para agua (aspersoras).
- 5.3.9: Motosierras.
- 5.4: Ataque Indirecto.
- 5.4.1: Contrafuego.
- 5.5: Equipos de impulsión de agua.
- 5.6: Tipos de mangueras.
- 5.7: Sistemas de tendido de mangueras y disposición de motobombas.
- 5.8: Utilización de autobombas.
- 5.9: Construcción de líneas de fuego.
- 5.9.1: La localización.
- 5.9.2: Formas de localización de la línea.
- 5.9.3: Etapas de construcción de la línea de fuego.

## **CAPITULO VI**

- 6.1: Organización del personal para la construcción de la línea.
- 6.2: Clasificación de las herramientas.
- 6.3: Mantenimiento preventivo de herramientas.
- 6.4: Indumentaria de seguridad del personal de la Compañía de Incendio.

## **CAPITULO VII**

- 7.1: Operaciones de combate con maquinaria pesada. Introducción.
- 7.2: Métodos y técnicas de combate.
- 7.3: Organización con maquinaria pesada.
- 7.4: Normas de seguridad para el combate de incendios forestales.
- 7.5: Concepto de accidente.
- 7.6: Transporte de personal y equipo.
- 7.7: Las decisiones en el combate de incendios forestales.
- 7.8: Responsabilidades básicas.
- 7.9: Factores a considerar en la estimación del comportamiento del incendio.

## **CAPITULO VIII**

- 8.1: La seguridad en operaciones aéreas.
- 8.1.1: Para las tripulaciones de vuelo.
- 8.1.2: Para el personal terrestre.
- 8.1.3: En el área de lanzamiento.
- 8.2: Helicópteros. Normas generales.
- 8.3: Normas de seguridad durante el vuelo.

## **CAPITULO IX**

- 9.1: Operaciones aéreas en el combate de incendios forestales.
- 9.2: Métodos de combate.
- 9.3: Designación del blanco de lanzamiento.
- 9.4: Empleo de aviones cisterna.
- 9.5: Uso de helicópteros en el control de incendios forestales.
- 9.6: Clasificación de los modelos de lanzamiento.

## **CAPITULO X**

- 10.1: Operaciones en incendio fase 1.
- 10.2: Operaciones en incendio fase 2.
- 10.3: Operaciones en incendio fase 3.
- 10.4: Operaciones en incendio fase 4.

**ANEXO 2:** Modelo Formulario Aviso de Incendio (1 foja).

**ANEXO 3:** Organigrama Compañía de Intervención y Combate de Incendios Forestales (2 fojas).

**ANEXO 4:** Modelos de lanzamientos en operaciones aéreas (3 fojas).

## CAPITULO I

### 1. DEFINICIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Es un fuego de grandes proporciones, descontrolado, que causa estragos, sobre vegetación natural o sembrada por el hombre, denominados recursos naturales renovables.

Sus efectos Indirectos o intangibles son: pérdidas de recursos hídricos, deterioros de la fertilidad de los suelos, alteraciones en la vida silvestre, calidad de paisajes, higiene ambiental, además de todas aquellas secuelas de carácter social o que afectan el desarrollo de las poblaciones humanas.

#### 1.1. COMPONENTES PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.

Cualquiera sea el nivel e Intervención o grado de importancia, es necesario considerar tres componentes esenciales:

- 1.- Prevención
- 2.- Presupresión
- 3.- Supresión

#### 1.2. PREVENCIÓN.

Todas aquellas medidas, normas o actividades tendientes a evitar que ocurran incendios forestales y aquellas destinadas a impedir la propagación del fuego a través de sectores cubiertos con vegetación, y también las denominadas de interfaces.

#### 1.3. PRESUPRESIÓN.

Son las acciones u operaciones, para la organización de los recursos necesarios para el combate de Incendios forestales: Debe considerarse la evaluación anticipada de los posibles problemas, su detección, la implementación de personal y equipos, las técnicas y procedimientos a aplicar y la movilización oportuna de los recursos requeridos para la extinción de los incendios que ocurran.

#### 1.4. SUPRESIÓN.

Es el inicio de las tareas de combate destinadas a extinguir y liquidar los focos de incendios que se presenten, procediendo de acuerdo a lo previsto y programado en la presupresión.

#### 1.5. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.

**Educación y difusión:** Concientización del valor representativo de los recursos naturales renovables, su protección contra la acción desatadora de los incendios forestales. Tareas ejecutadas a través de las campañas de educación.

Tareas programadas y establecidas por la División de Investigación y Prevención del siniestro de la Dirección de Bomberos de la Policía de la provincia de Buenos Aires, ejecutadas por los Cuarteles de Bomberos jurisdiccionales, conforme la disponibilidad de los medios de difusión.

#### 1.6. ACTIVIDADES DE PRESUPRESIÓN.

Son las operaciones que van desde el pronóstico de ocurrencia y propagación de incendios hasta la organización de las unidades de supresión.

##### Los aspectos principales:

**Evaluación del grado de peligro:** Valoración del problema potencial que representa el incendio forestal. Resulta de la combinación de factores variables y fijos que determinan la posibilidad de ocurrencia, el comportamiento del incendio en los momentos iniciales, el potencial de propagación y los posibles daños que pueden ocasionarse.

**Detección:** Son las operaciones destinadas a descubrir los focos o fuegos incipientes, que puedan dar origen a los incendios forestales. La detección se llevará a cabo a través de patrullajes terrestres, torres de observación y patrullajes aéreos.

**Radiocomunicaciones:** Se llevará a cabo mediante la utilización de equipos de radio enlace, adecuados y permanentes entre todas las unidades y operaciones, coordinando las actividades en ejecución, permitiendo un desempeño eficiente para lograr los objetivos fijados.

**Movilización:** Es el conjunto de acciones que transcurren desde el aviso de incendio recepcionado en la Guardia y la salida de una o más unidades de extinción, donde se incluye la evaluación del área afectada por el incendio, el análisis rápido de los recursos disponibles, la decisión de asignación de medios para el combate y el traslado de ellos al lugar afectado. Las acciones se clasifican en: abastecimiento, despacho, transporte y desmovilizaciones.

**Organización para el combate (sistema de comando e información):** Posee la siguiente estructura: un Jefe de Incendio, Segundo Jefe de Incendio, Jefe de Operaciones, Jefe Logístico, Oficial de Comunicaciones, cinco Jefes de Brigadas, diez Jefes de Cuadrillas, diez cuadrillas de Combatientes formadas cada una por un mínimo de diez Combatientes.

Dependiendo de la magnitud del Incendio, se Incrementará el número de Jefes de Brigadas, Jefes de Cuadrillas y Combatientes.

Esta organización debe a su vez estar preparada para actuar en forma y con los medios que las circunstancias requieran, por lo que resulta necesaria la plasticidad de la organización, de tal manera que sea posible la acción conjunta de varias brigadas con el apoyo de recursos ajenos manteniéndose siempre la unidad de mando de las operaciones.

**Seguridad:** Incluye todas aquellas medidas necesarias para asegurar el desempeño eficiente del personal y terceros, durante y después del incendio. Ello requiere una instrucción teórica, práctica, continua, adecuada, con el fin de capacitar en forma técnica y psicofísica a los combatientes, en relación a los permanentes e Innumerables riesgos de accidentes. La seguridad Incluye, capacitación táctica de combate, uso de equipamiento y herramientas, normas de prevención de riesgos y aplicación de primeros auxilios.

### **1.7. ACTIVIDADES DE SUPRESIÓN.**

Consiste en la ejecución de lo previsto y programado en la presupresión.

#### **Actividades específicas de la supresión:**

**Reconocimiento:** Análisis de las condiciones del terreno y el potencial comportamiento del fuego, evaluando las acciones a tomar.

**Primer Ataque:** Primer acción de combate ejecutada, detección del frente principal, evitando la propagación y daños.

**Control del incendio:** Circunscribir el incendio, evitando su propagación, dentro de un área de seguridad, mediante las distintas técnicas de ataque en incendios forestales.

**Liquidación:** Habiéndose circunscripto el incendio dentro de la línea de control, es la acción de extinción de todos los focos de fuego de la zona afectada.

**Patrullaje Final:** Vigilancia o Guardia de Cenizas, luego de la extinción del incendio, realizadas en forma periódica, asegurando que no rebroten focos, supuestamente apagados y que reincidan el incendio.

### **1.8. LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

Aplicación del plexo normativo vigente, destinado a controlar las actividades humanas que impliquen un riesgo de ocurrencia de incendios o peligro de propagación de fuegos. Proponer, generar y actualizar normativas para evitar la producción de incendios.

Las actividades estarán a cargo de la Secretaría Técnica de la Dirección de Bomberos.

### **1.9. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES.**

**Incendio Fase 1:** Se refiere a aquellos incendios que por el tipo de combustible, su intensidad, velocidad de propagación y características topográficas, su extinción se determina y resuelve en un primer ataque.

**Incendio Fase 2:** Se refiere a aquellos incendios, que por su comportamiento, tipo de combustible, área de afectación, daños, velocidad de propagación y dificultad de extinción, se requiere la totalidad de la intervención operativa, de los medios logísticos y humanos de la unidad de bomberos local.

**Incendio Fase 3:** Se refiere a aquellos incendios que por su comportamiento, tipo de combustible, área de afectación, daños, velocidad de propagación y previsión de comportamiento futuro, debe activarse la movilización y comando de la Compañía de Intervención y Combate de Incendios Forestales de la Dirección de Bomberos de las Policías de la provincia Buenos Aires.

**Incendio Fase 4:** Se refiere a incendios de grandes proporciones, descontrolado, que causa estragos y que por sus circunstancias se ve implicada la seguridad ambiental, el ecosistema, debiendo intervenir las autoridades del Plan Nacional de Manejo de Fuego, establecidas por la Ley N° 13.273 y su Decreto Reglamentario N° 710/95.

## **CAPITULO II**

### **2. COMPONENTES DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN.**

En virtud del mejor desarrollo de las actividades de la guardia en las actividades siniestralas, en este caso forestales, deberá tenerse presente aquellas que permitan operar distintos sistemas, a fin de dar inicio a la movilización. Los elementos básicos para el cumplimiento de sus funciones son: personal, comunicaciones, información cartográfica, información y registro, información general, mapas.

## **2.1. PERSONAL.**

Contará con un efectivo con la denominación de Jefe o Comandante de Guardia. Dicho cargo recaerá según lo indique la reglamentación de la Dirección de Bomberos. Contará también con un asistente del jefe de guardia, con la denominación de Cabo de Guardia, un radioperador, pudiendo ampliar este número de acuerdo a la complejidad del área operativa, y un telefonista.

## **2.2. COMUNICACIONES.**

Se deberá contar con equipos de comunicación apropiados, que permitan contactar con todas las unidades que intervengan en el siniestro. Se establecerán enlaces de comunicaciones con organismos de Defensa Civil de cada Área Operativa, a tal fin se establecerá la utilización de equipos fijos y móviles, el sistema de frecuencia corresponderá al establecido por la Superintendencia de Comunicaciones de la Policía de la provincia de Buenos Aires, pudiendo incorporarse otros sistemas de acuerdo a las necesidades. Se contará con un sistema de telefonía y fax, para recepción y verificación, con el fin de constatar el aviso de emergencia denunciado. Asimismo, deberá contarse con un equipo conectado a la red informática, para el envío y recepción de e-mail. Se contará con formulario de recepción de llamada según ANEXO II.

## **2.3. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA.**

Se contará con información visual cartográfica, correspondiente al área operativa y zonas limítrofes, destacándose rutas de acceso y salidas, ubicación de zonas de riesgos, fuentes de aprovisionamiento de agua, servicios médicos, pistas de aterrizajes y rutas de vuelos aéreos para la observación del área, como así también cartas topográficas de la zona.

## **2.4. INFORMACIÓN Y REGISTRO.**

Se deberá contar con un registro telefónico de las diferentes dependencias de emergencia, sanitarias, de abastecimiento Municipal y de Defensa Civil, de acuerdo a lo programado en la presupresión, fichas con domicilios y teléfonos del personal y plan de llamada de emergencia.

## **2.5. INFORMACIÓN GENERAL.**

Registro diario e información actualizada de datos climatológicos, registro de talleres y casas especializadas para reparación mecánica y de abastecimiento habituales de cada dependencia. Registro de grúas particulares, maquinaria vial pesada (palas mecánicas, topadoras, motoniveladoras, etc.).

## **2.6. FUNCIONES DEL COMANDANTE DE GUARDIA.**

Dicho cargo recaerá en quien lo establezca la Dirección de Bomberos. El mismo tiene como premisas fundamentales:

- 1.- Ser el responsable de la guardia y del personal, por lo que debe mantener su permanencia en ella.
- 2.- Tener conocimiento acabado del área operativa y del manejo de la información con la que se cuenta en la guardia.
- 3.- Tomar registro de todas las actividades desarrolladas durante el día.
- 4.- Comunicar toda novedad al Oficial de Servicio o Jefe de Incendio.
- 5.- Discernir, de acuerdo al aviso de incendio, el toque de alarma para la movilización.
- 6.- Llevar registro de los elementos de la guardia.
- 7.- Mantener actualizada y accesible la información correspondiente a la guardia.

## **2.7. FUNCIONES DEL CABO DE GUARDIA.**

Dicho cargo recaerá en quien lo establezca la Dirección de Bomberos. El mismo tiene como premisas fundamentales:

- 1.- Asistir en las funciones al Jefe de guardia.
- 2.- Mantener el orden y limpieza de la guardia.
- 3.- Llevar el registro actualizado de los teléfonos y direcciones del personal.
- 4.- Tener conocimiento acabado de la ubicación y obtención de los mapas y fichas que se le requieran correspondiente a la guardia.
- 5.- Llevar el archivo diario de los avisos de emergencia.
- 6.- Atender todo requerimiento externo, dando el debido conocimiento a quien corresponda.
- 7.- Tener control del acceso y egreso del personal, dotaciones y personas a la dependencia, como así también el corte del tránsito vehicular, ante la salida de un vehículo desde el interior del edificio.

## **2.8. FUNCIONES DEL RADIO-OPERADOR.**

Dicho cargo recaerá en quien lo establezca la Dirección de Bomberos.

El mismo tiene como premisas fundamentales:

- 1.- Tener conocimiento acabado del manejo y funcionamiento de los equipos de comunicaciones.
- 2.- Llevar el registro de las comunicaciones recepcionadas y realizadas.
- 3.- Interpretar el lenguaje técnico utilizado.
- 4.- Regular el tráfico de las comunicaciones, según lo establezca la emergencia.
- 5.- Ser responsable de la recepción de e-mail y equipo Informático.

### **2.9. FUNCIONES DEL TELEFONISTA.**

Dicho cargo recaerá en quien lo establezca la Dirección Bomberos. Tiene como premisas fundamentales:

- 1.- Ser el responsable de los equipos telefónicos y fax de la guardia.
- 2.- Atender los requerimientos telefónicos, llevando los registros de llamadas entrantes y salientes.

## **CAPITULO III**

### **3. COMPAÑÍA DE INTERVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.**

Esta organización depende de la Dirección de Bomberos de la Policía de la provincia de Buenos Aires, cuyo organigrama se agrega en ANEXO III. Tendrá como función la de intervenir en todo requerimiento de la Dirección de Bomberos, en lo que se refiere a incendios forestales.

#### **3.1. DEL JEFE DE COMPAÑÍA DE INCENDIO.**

El cargo recaerá en quien lo establezca la Dirección de Bomberos.

#### **3.2. FUNCIONES DEL JEFE DE COMPAÑÍA DE INCENDIO**

- 1.- Ser el máximo responsable de las operaciones que se realicen en un incendio forestal.
- 2.- Coordinar con el Jefe de la División Operativa Siniestral, los planes de movilización de acuerdo a la situación siniestral.
- 3.- Proponer al Director de Bomberos todos aquellos convenios con otras instituciones públicas o privadas, que resulten de interés para la prevención y el combate de incendios forestales.
- 4.- Delegar funciones en los Jefes de Brigadas.
- 5.- Coordinar los planes de capacitación y entrenamiento con el Jefe de la División Prevención e investigación de Siniestros.
- 6.- Elevar anualmente, las necesidades de finanzas y equipamientos al Director de Bomberos.
- 7.- Requerir a la Superintendencia de Operaciones y Servicios Aéreos de esta Policía, helicópteros para realizar relevamientos aéreos del incendio y transporte del personal.

#### **3.3. FUNCIONES DEL SEGUNDO JEFE DE COMPAÑÍA DE INCENDIO**

Dicho cargo recaerá en quien lo establezca la Dirección de Bomberos.

- 1.- Reemplazar al Jefe de Incendio, con las mismas atribuciones en caso de ausencia.
- 2.- Ejercer de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Jefe de Incendio, la fiscalización y coordinación de las actividades en general.
- 3.- Verificar el cumplimiento de los planes de capacitación y entrenamiento de las brigadas.

#### **3.4. FUNCIONES DEL JEFE DE OPERACIONES.**

Dicha función recaerá en quien lo establezca la Dirección de Bomberos.

- 1.- Ser el responsable de las operaciones de ataque al incendio, de acuerdo a las directivas impartidas por el Jefe o Segundo Jefe de incendio.
- 2.- Mantener identificadas y ubicadas las posiciones de las diferentes brigadas de incendio.
- 3.- Proponer al Jefe de Incendio, alternativas de procedimiento para el ataque del incendio.
- 4.- Mantener Información disponible y cartografía de las áreas de riesgo.
- 5.- Mantener Información clara y precisa sobre las dotaciones y posible refuerzos que se requieran.
- 6.- Mantener información permanente sobre las condiciones climáticas y topográficas del lugar del incendio.

#### **3.5. FUNCIONES DEL JEFE LOGÍSTICO.**

Dicho cargo recaerá por quien lo establezca la Dirección de Bomberos.

- 1.- Mantener actualizado los medios logísticos para el combate de incendios forestales.

- 2.- Ser responsable de obtener, transportar, entregar a las unidades correspondientes y recobrar todos los abastecimientos que sean traídos desde afuera hacia el lugar del incendio.
- 3.- Proveer las condiciones de campamento y alimentación al personal de combatientes.
- 4.- Ser responsable de la mantención de equipos y herramientas en uso.

### **3.6. FUNCIONES DEL OFICIAL DE COMUNICACIONES.**

Dicho cargo será ocupado por quien lo establezca la Dirección de Bomberos.

- 1.- Ser el responsable de enlazar con comunicaciones al Jefe de Incendio, de conducir las comunicaciones internas dentro del incendio cuando ellas alcancen una magnitud apreciable.

### **3.7. FUNCIONES DEL JEFE DE BRIGADA.**

Dicho cargo será ocupado por quien lo establezca la Dirección de Bomberos.

Dada la alta diversidad y cantidad de funciones que le compete desarrollar al Jefe de Brigada, éstas se han dividido en funciones administrativas y funciones técnicas.

#### **3.7.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Se clasifican en este tipo, aquellas funciones derivadas del establecimiento de una Brigada, implicando la organización del personal y los requerimientos de esta organización en cuanto a cantidad, infraestructura física, equipos, herramientas, vestuario, transporte, alimentación, etc., aspectos que requieren de un control permanente por parte del Jefe de Brigada, con el objeto de optimizar los recursos. Es posible distinguir cuatro grandes grupos de funciones administrativas, a saber:

- Manejo del personal.
- Manejo del campamento o base de brigada.
- Manejo de información y estadísticas.
- Manejo de los servicios.

#### **3.7.2. MANEJO DEL PERSONAL:** Entre las funciones específicas contenidas en este grupo se destacan:

- a) Designación del personal a ocupar los cargos, según hayan sido definidos por la organización, de:
  - Encargado de campamento.
  - Encargado de motobomba.
  - Encargado de motosierra.
  - Encargado de primeros auxilios.
  - Encargado de herramientas.
  - Encargado de bodega.
  - Encargado de inventarios.
  - Radioperador.
- b) Designación previa del personal reemplazante para cada uno de los cargos descriptos o aquellos definidos por la organización, incluyendo los cargos de Jefe de Brigada y Jefes de Cuadrilla si la dependencia jerárquica así lo estipula.
- c) Confeccionar turnos de trabajo para aquellos cargos que así lo requieran (radioperador, etc.)
- d) Establecer previamente los días de permiso legal del personal, de acuerdo a instrucciones emanadas por la respectiva autoridad jerárquica.
- e) Asignar las actividades que a cada cargo corresponda dentro de la Brigada, según se hayan definido previamente, y supervisar que éstas sean cumplidas en forma eficiente.
- f) Exigir el cumplimiento de los reglamentos (reglamento del campamento por ejemplo) y otras normas vigentes (horario de actividades, etc.).
- g) Organizar, desarrollar y practicar actividades (culturales, deportivas, etc.), que permitan la recreación del personal, sin que ellas entorpezcan el normal funcionamiento de la organización y no comprometan la integridad física de las personas ni otros bienes o aspectos de la Institución, velando para que el personal de la Brigada se encuentre en las condiciones adecuadas para el cumplimiento de las tareas asignadas.
- h) Comunicar a la Central de Operaciones de cualquier situación que se produzca con respecto al personal y que signifique una alteración en el normal desenvolvimiento de la Brigada, ya sea con el fin de informar o solicitar alguna instrucción específica al respecto.

#### **3.7.3. MANEJO DEL CAMPAMENTO O BASE DE BRIGADA:** Las principales funciones a desarrollar en este grupo son:

- a) Velar porque el campamento, tanto en sus instalaciones principales como secundarias, se encuentre siempre en condiciones de aseo, orden, estado, presentación y utilización aceptable.
- b) Exigir a todo el personal componente de la Brigada el cuidado, mantención y vigilancia del campamento, estableciendo previamente las acciones a seguir (centinelas, barreras, etc.), de acuerdo a instrucciones superiores, en caso de ingreso de personal ajeno a la Brigada o salida de la Brigada del campamento respectivo.

- c) Solicitar la confección de inventarios murales para cada una de las dependencias componentes del campamento.
- d) Informar a la Central de Operaciones de cualquier anomalía o desperfecto producido en las instalaciones (luz, agua, gas, Infraestructura, etc.) y solicitar lo requerido para solucionar el desperfecto producido o la necesidad creada.

**3.7.4. MANEJO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS:** Este grupo involucra las siguientes funciones específicas:

- a) Instruir la confección de archivos y clasificación de la información según diversidad de materias (informes de incendios, informes de uso y mantención de equipos y herramientas manuales, seguridad, etc.), de acuerdo a las pautas preestablecidas, con el objeto de agilizar el proceso de búsqueda en caso de que ésta sea requerida al instante.
- b) Confeccionar los Informes diarios de apertura de radiocomunicaciones, solicitados por la Central de Operaciones de acuerdo a lo requerido.
- c) Confeccionar los informes de incendios a los cuales ha concurrido la Brigada e instruir su entrega a la Central de Operaciones, según corresponda.
- d) Velar para que la información esté disponible en la forma y oportunidad en que sea solicitada por la Central de Operaciones.
- e) Mantener al día la información general de la Brigada, expuesta en murales o a la vista (número de misiones, número de incendios combatidos, fecha de la última misión, etc.) según lo hayan normado las instancias superiores.
- f) Mantener un adecuado stock de formularios, registros u otros elementos necesarios para el registro, procesamiento y almacenamiento de información, solicitando oportunamente su reposición a la Central de Operaciones.

**3.7.5. MANEJO DE LOS SERVICIOS:** Como funciones específicas se destacan en este grupo:

- a) Velar porque los servicios (alimentación, transporte, radiocomunicaciones, etc.), sean prestados por terceros (contratistas) o directamente por la Institución, se entreguen en la oportunidad, cantidad y calidad estipuladas.
- b) Solicitar a la Central de Operaciones los respectivos documentos en que se indique cómo, cuándo y cuánto debe proveer cada servicio a la Brigada.
- c) Supervisar que el personal que presta servicios en la Brigada (cocinero, choferes, etc.), acate los reglamentos y normas estipuladas por la organización.
- d) Informar a la Central de Operaciones de cualquier anomalía producida en la entrega de los servicios, con el objeto de que las instancias pertinentes solucionen rápidamente dichas anomalías.

**3.7.6. FUNCIONES TÉCNICAS:** Dentro de este tipo de funciones están todas aquellas que tienen relación directa con el fin u objetivo para el cual fue establecida o creada la Brigada. De este modo pueden distinguirse cuatro tipos de funciones generales, las cuales son descriptas a continuación:

- Capacitación y entrenamiento.
- Acondicionamiento físico.
- Dirección de combate.
- Seguridad y control de pérdidas.

**3.7.7. CAPACITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** Consideradas en este grupo están las siguientes funciones específicas:

- a) Capacitar al personal componente de la Brigada en los aspectos previamente definidos en la organización, tales como técnicas de combate, uso del agua, operaciones de motobombas, uso y mantención de herramientas manuales, etc.
- b) Establecer programas de entrenamiento para las materias tratadas en la capacitación.
- c) Supervisar y evaluar las actividades de capacitación y entrenamiento realizadas, tanto en campamento como en el terreno.
- d) Informar a la Central de Operaciones sobre las materias tratadas en capacitación y entrenamiento y solicitar, cuando ello corresponda, los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas (proyector, pizarras, apuntes, etc.).

**3.7.8. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO:**

- a) Mantener en buen estado de uso la infraestructura (cancha de acondicionamiento físico) necesaria para realizar actividades de preparación física. Si ésta no existe, se deberán adecuar las actividades a los medios existentes,
- b) Velar porque las actividades de preparación física sean ejecutadas por todo el personal de acuerdo a los programas establecidos.
- c) Informar y/o solicitar a la Central de Operaciones los medios necesarios para realizar las actividades y en la forma en que éstas se están llevando a cabo.



**3.7.9. SEGURIDAD Y CONTROL DE PÉRDIDAS:** Comprende las siguientes funciones específicas:

- a) Organizar e Implementar a la Brigada de acuerdo a lo instruido por la Central de Operaciones al momento del despacho.
- b) Organizar en el terreno el campamento base (puesto cero), si las circunstancias así lo requieren.
- c) Como Jefe de Incendio, si así ha sido designado por la Central de Operaciones, le compete analizar desde las condiciones del terreno hasta la técnica de combate a emplear, además de mantener un nivel adecuado de comunicaciones con la Central de Operaciones, con el objeto de informar sobre la evolución del trabajo e incendio y los requerimientos que pudiesen surgir, hasta la desmovilización y regreso de la Brigada a su campamento base.
- d) Como apoyo al Jefe de Incendios en labores de combate (Jefe de Sector), sus funciones son idénticas a las del Jefe de Incendio.
- e) Velar por la difusión de las medidas de prevención de accidentes y control de daños y pérdidas, establecidas por la Institución.
- f) Supervisar y evaluar al personal de la Brigada en el cumplimiento de las actividades de seguridad contempladas (normas de seguridad, primeros auxilios, etc.).
- g) Cumplir con las actividades asignadas al Jefe de Brigada en lo que a seguridad respecta (inspecciones, investigación de accidentes, etc.).
- h) Velar porque, tanto en campamento como en traslado y/o terreno (combate) se respeten las normas y procedimientos estipulados, exigiendo cuando las circunstancias así lo requieran, el cumplimiento de dichas medidas (uso de equipo de protección personal, uso de equipos y herramientas, abordaje y desabordaje de aeronaves, etc.).
- i) Comunicar a la Central de Operaciones cualquier problema ligado a las actividades de seguridad-control de pérdidas, ya sea para informar o solicitar alguna instrucción específica al respecto (pérdida de equipos, accidentados, etc.).

**3.7.10. RESUMEN DE FUNCIONES O ACTIVIDADES:** Las funciones descritas anteriormente pueden resumirse, en forma general, como se indica a continuación:

- a) Dirigir a la Brigada de Combate y administrar al campamento base respectivo.
- b) Colaborar o reemplazar al Jefe de Incendio en la dirección del combate y quemas controladas.
- c) Velar porque el personal de la Brigada se encuentre en condiciones adecuadas para el cumplimiento de las tareas, exigiendo el cumplimiento de las normas de seguridad y otras vigentes.
- d) Velar por la capacitación del personal de la Brigada y supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas.
- e) Responsabilizarse de las funciones estadísticas y administrativas de la unidad y supervisar el cumplimiento de servicios logísticos.

**3.8. FUNCIONES DEL JEFE DE CUADRILLA.**

Este cargo será ocupado por quien lo establezca la Dirección de Bomberos.

- 1.- Ejecutar las órdenes de ataque al fuego, impartidas por el Jefe de Brigada.
- 2.- Fijar el lugar para la construcción de la línea de control.
- 3.- Poseer bajo su mando al personal de combatientes en incendios forestales.
- 4.- Poseer la responsabilidad del equipamiento y supervisar la labor de su cuadrilla.
- 5.- Brindar información sobre el tipo de combustible, topografía, comportamiento actual y futuro del frente a su cargo al Jefe de Brigada.
- 6.- Fijar las vías de escape ante comportamientos extremos del incendio.
- 7.- Ejecutar las operaciones de ataque directo, indirecto, uso de agua, bombas y agua y máquinas y herramientas.
- 8.- Supervisar la distribución del personal en la construcción de la línea, de acuerdo al uso de herramienta.
- 9.- Fijar el avance de la cuadrilla, de acuerdo a la construcción de líneas.
- 10.- Velar por la seguridad del personal a su cargo.

**3.9. FUNCIONES DEL COMBATIENTE.**

Este cargo será ocupado por quien lo establezca la Dirección de Bomberos.

- 1.- Trabajar en la construcción de la línea de control.
- 2.- Ejecutar las órdenes emanadas por el Jefe de Cuadrilla.
- 3.- Realizar la liquidación del incendio y patrullaje final.
- 4.- Realizar el mantenimiento y limpieza del equipo.

**CAPITULO IV**

**4.1. ACCIONES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA COMENZAR A COMBATIR EL INCENDIO.**

El encargado del primer ataque, deberá realizar una recorrida, observar las condiciones climáticas, topografía, comportamiento del fuego en los combustibles, seguridad del personal, tiempo óptimo disponible y comunicaciones. Deberá asegurarse de tener una perfecta ubicación geográfica para indicar dónde se encuentra.

Será necesario clasificar la altura de las llamas, para organizar el primer ataque.

1. Llamas de monos de un metro, puede ser efectivo atacar por la cabeza y los flancos, con herramientas manuales.
2. Llamas de uno a tres metros, la intensidad calórica del incendio es alta, además hay gran probabilidad de focos secundarios. Es peligroso poner a trabajar al personal dentro de los diez metros de distancia.
3. Mas de cuatro metros de llama, el incendio se ha transformado en un incendio de copas. El incendio avanza de uno a cinco kilómetros por hora. Será necesario pedir refuerzos, emplear equipamiento especial, equipos aéreos, maquinaria pesada, etc.

#### **4.2. CONCEPTO DE LÍNEA.**

La acción más eficaz para el control de un incendio es mediante la construcción de líneas, ellas se dividen en:

- Línea de fuego.
- Línea de control.
- Cortafuego.

**4.2.1. LÍNEA DE FUEGO:** Es una faja de terreno, de ancho y largo variable, libre de todo combustible, para cortar la continuidad del combustible que está en la trayectoria del incendio. Se corta todo el combustible aéreo, superficial y subterráneo, llegando hasta el suelo mineral. El combustible extraído se deposita en el lado exterior de la línea, al otro lado del incendio.

**4.2.2. LÍNEA DE CONTROL:** Es el conjunto de barreras naturales (ríos, arenales, etc.), artificiales (camino, vías) y líneas de fuego construidas para rodear y establecer el perímetro de control del incendio.

**4.3. CORTAFUEGO:** Son los espacios libres de vegetación entre masas forestales. Son líneas cortafuegos construidas antes que se inicie el incendio. Tienen carácter preventivo.

### **CAPITULO V**

#### **5.1. COMO DEBE ORGANIZARSE PARA UN PRIMER ATAQUE.**

Se debe apuntar la hora de llegada, realizar un reconocimiento rápido de la zona, formular el plan de ataque y asegurar que todo el personal lo entienda. Elegir vías de escape y darlas a conocer. Se mantiene un puesto de observación. Comienza el trabajo.

#### **5.2. USO Y SECUENCIA DE HERRAMIENTAS MANUALES DEL PRIMER ATAQUE.**

Para la construcción de la línea de defensa, deberá tenerse en cuenta las barreras naturales existentes. No debe construirse muy lejos del frente de fuego.

1. Si el fuego sube por la ladera, la línea de defensa deberá construirse inmediatamente detrás de la cumbre.
2. Si el fuego baja por la ladera, la línea de defensa deberá construirse en el fondo del valle.
3. Las líneas no deben tener entrantes ni salientes. Deben cerrar los dedos del incendio.
4. La línea debe estar lo suficientemente separada del fuego, teniéndose en cuenta la velocidad de propagación.
5. Al iniciarse la construcción de una línea se debe tener en cuenta lo siguiente:
  - a) Posición y longitud de la línea con respecto al frente del incendio.
  - b) Anchura de la línea de defensa. Si ella deberá ensancharse por medio de contrafuegos.
  - c) Conocida la velocidad del trabajo del personal y equipos, calcular el tiempo que demandará realizar la línea.
  - d) Calcular la velocidad del avance del fuego.
  - e) Estimar dónde estará el frente del incendio una vez construida la línea.
  - f) Determinar los puntos peligrosos, cercanos al frente del incendio.

#### **5.3. ATAQUE DIRECTO.**

Es la secuencia, en el uso de herramientas, en forma organizada en el combate del incendio. Se emplea bajo las siguientes condiciones generales:

- 1.- Baja intensidad calórica.
- 2.- Propagación lenta.
- 3.- Combustibles ligeros y regulares.

4.- Condiciones atmosféricas no extremas.

5.- Topografía poco accidentada.

Cuando las condiciones del incendio permiten acercarse al borde de la llama, se emplean los siguientes elementos.

**5.3.1. AGUA:** Enfría el combustible al mismo tiempo que lo aísla del aire por su capacidad de enfriamiento, se aplica mediante el uso de autobombas, motobombas, mochilas para agua y recipientes de traslados aéreos.

**5.3.2. TIERRA:** Aísla el combustible, se arroja en forma brusca con palas sobre la base de la llama.

**5.3.3. MACHETE:** Se utiliza para el corte de combustible vegetal fino y mediano en la construcción de la línea de fuego.

**5.3.4. PULASKI:** Rompe el suelo mineral y corta los combustibles regulares. Se dan dos o tres golpes y se sigue adelante.

**5.3.5. PALAS:** Enfrían los combustibles y asisten en la construcción de la línea.

**5.3.6. ROZÓN:** Herramienta de corte para sacar el combustible de propagación aérea en la construcción de la línea.

**5.3.7. RASTRILLO SEGADOR:** Raspa el suelo mineral cortando los combustibles vegetales finos, hacia el lado de la llama.

**5.3.8. MOCHILAS PARA AGUA (ASPERSORAS):** Contienen agua, se utilizan para enfriar y humectar el borde de la línea de fuego.

**5.3.9. MOTOSIERRA:** Máquina-herramienta, para cortar combustible vegetal mediano y grueso, en la construcción de la línea de fuego.

#### **5.4. ATAQUE INDIRECTO.**

Cuando las condiciones del incendio por su intensidad calórica o su velocidad de propagación, no permiten un ataque directo, se trabaja en la construcción de la línea de fuego denominada ataque indirecto. Es realizada por los combatientes, mediante el uso de herramientas manuales y consiste en realizar una brecha sobre la superficie del terreno hasta llegar al suelo mineral, manteniendo la posición de los combatientes a una distancia de dos o tres metros entre sí.

Esta técnica considera el uso del fuego para eliminar el combustible entre la línea de fuego y el borde del incendio. El método indirecto se aplica cuando la topografía es abrupta, la vegetación densa, hay un amplio frente, gran emisión de pavesas y/o incendios de copas.

**5.4.1. CONTRAFUEGO:** Es la técnica extrema del método indirecto, donde se procede a la utilización del fuego para realizar el ensanche de la línea, desde el interior de ella hacia el sector del incendio. Se aplica mediante antorchas, fuego de goteo, bengalas, etc.

#### **5.5. EQUIPOS DE IMPULSIÓN DE AGUA.**

Los equipos capaces de impulsar agua a presión pueden ser del tipo manuales (mochilas con una capacidad de veinte litros de agua, donde el agua sale a través de un tramo de manguera con un bombín de vaivén y poseyendo en el extremo de salida una boquilla regulable) o mecánicos (son accionados por un motor a explosión de dos y cuatro tiempos. La impulsión del agua es accionada por una turbina de tipo centrífuga).

#### **5.6. TIPOS DE MANGUERA.**

Las mangueras utilizadas pueden ser de tres tipos:

- 1.- Mangueras con revestimiento interior y exterior, flexibles, que permitan enrollares.
- 2.- Mangueras sin revestimiento interior, que permitan la exudación del agua.
- 3.- Mangueras rígidas con recubierta interior y exterior, que permitan enrollar en carreteles.

Los diámetros de las mismas se requieren conforme las necesidades.

#### **5.7. SISTEMAS DE TENDIDO DE MANGUERAS Y DISPOSICIÓN DE MOTOBOMBAS.**

1.- Tendido Simple: Considera una sola motobomba y un solo tendido, con uniones y lanzas correspondientes.

2.- Tendidos interconectados: En los casos de elevar hasta una altura más allá de la capacidad que posee una motobomba, se pueden utilizar cuatro métodos para emplear una segunda motobomba:

- a) sistema de bombeo en serie.

- b) sistema de bombeo en paralelo.
- c) sistema de bombeo en paralelo-serie.
- d) sistema de bombeo en relevo en serie.

En los sistemas en serie, se suman las presiones y se mantienen los caudales. En los sistemas paralelos se mantienen las presiones y se suman los caudales

#### **5.8. UTILIZACIÓN DE AUTOBOMBAS.**

Si las condiciones de terreno y características del incendio lo permiten, se procederá al uso de autobombas o autotanques con bombas impulsoras de agua incorporadas.

#### **5.9. CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FUEGO.**

Dentro de los métodos de ataque directo e indirecto, la construcción de la línea de fuego requiere de acciones claramente identificadas por parte de los combatientes que trabajarán en la construcción de ella.

Dependiendo del tamaño del incendio o la magnitud del área a combatir, el que esté a cargo del incendio determinará qué tan larga debe ser la o las líneas de fuego a construirse.

**5.9.1. LA LOCALIZACIÓN:** Consiste en decidir el trazado sobre el terreno que tendrá la línea, luego que el jefe del incendio en el reconocimiento, haya optado por el método de combate a aplicar. Toda línea de fuego debe localizarse Iniciándose y terminando en puntos de anclaje. Esta acción se conoce como marcación.

#### **5.9.2. FORMAS DE LOCALIZACIÓN DE LA LÍNEA:**

1.- Línea perpendicular al avance:

Este procedimiento se realiza en el ataque inicial y por el método indirecto, donde las condiciones de propagación del incendio son críticas. Se construye una línea a una distancia razonable de la cabeza del incendio y se aplica una quema de ensanche, para que penetre en el foco principal. Luego la brigada se divide atacando los flancos del incendio.

2.- Línea de fuego oblicua: Se aplica cuando el avance o cabeza del incendio es muy amplia. Esta línea se construye en forma de ángulo con respecto al frente del incendio.

3.- Línea de fuego dos pies: Corresponde a un ataque directo, en el borde del incendio. También se puede tomar a una distancia de 0,60m del mismo.

4.- Línea de fuego segmentada: Corresponde a un ataque indirecto y simultáneo sobre varias cabezas de un irregular frente de avance del incendio. En este caso, las cuadrillas se dividen y cada una de ellas construye una corta línea de fuego, perpendicular al avance de cada frente. En una segunda fase, estas líneas cortas son unidas formando una línea de control en todo el perímetro.

5.- Línea de fuego provisoria o auxiliar: De acuerdo al comportamiento especial del fuego, refiriéndose a un avance rápido, con el fin de retardar la propagación del incendio, se establece la construcción rápida de una línea frente a la cabeza del incendio, con la seguridad que éste la va a sobrepasar, lo que permitirá retardar el avance para una segunda construcción de línea de fuego. En todos los casos de construcción de línea, se debe enviar una cuadrilla sobre la cola del incendio, a fin de asegurar que ante un cambio de viento no rebrote sobre la misma algún fuego.

**5.9.3. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FUEGO:** Estas se llevan a cabo por los combatientes mediante la utilización de herramientas manuales o mecánicas.

1.- Corte o despeje del combustible aéreo superficial. Deberá realizarse con herramientas de corte como machete, hachas, pulaski, rozón y motosierras.

En esta etapa se eliminan las ramas bajas, arbustos, árboles pequeños y toda vegetación menor. El combustible extraído se deposita en el lado exterior de la línea, del lado opuesto al incendio.

2.- Corte y raspado de combustible superficial hasta el suelo mineral. Se debe realizar con herramientas de raspado, como rastrillo segador, pulaski, palas. Se corta y se arrastra el combustible del piso, cortando raíces y cavando el terreno hasta el suelo mineral, el material extraído se deposita en el borde exterior de la línea.

3.- Con maquinarias pesadas: Realiza las tareas de corte y raspado hasta el suelo mineral, con una capacidad de trabajo muy importante en relación al tiempo y distancia de avance.

4.- Quema de ensanche. Se debe realizar desde el borde interno de la línea y deben utilizarse elementos de encendido. Si la línea asciende una ladera, la quema debe hacerse por sectores, desde arriba hacia abajo, manteniéndose siempre la vigilancia para evitar la propagación a sectores no deseados.

### **CAPITULO VI**

#### **6.1. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA.**

Se aplican dos métodos básicos de organización:

**1.- AVANCE ALTERNADO:** Se debe asignar a los combatientes secciones o porciones particulares de línea a construir, a fin de ejecutar labores específicas.

El primer grupo avanza con las herramientas cortantes. Cada grupo debe estar a una distancia pertinente y cada combatiente ejecuta su labor, en una porción de línea.

El segundo grupo avanza detrás del primero con herramientas de raspado. Cuando el combatiente se aproxima al sector ya trabajado por otro combatiente, camina y avanza hacia la cabeza continuando su tarea de acuerdo a la labor asignada.

**2.- AVANCE PROGRESIVO:** La cuadrilla avanza sin cambiar su ubicación en la fila, con las herramientas asignadas y cada combatiente se desplaza a medida que ejecuta el trabajo que corresponde a la herramienta que se ha designado. Cada hombre necesita diez golpes de su herramienta para construir una porción de dos metros de línea. Todos los combatientes mantienen una misma ubicación en el avance.

## **6.2. CLASIFICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS**

Su función

- |                   |   |
|-------------------|---|
| 1- De corte:      | a- hacha<br>b- rozón<br>c- pulaski<br>d- pala corazón<br>e- rastrillo cegador<br>f- machete |
| 2- De raspado:    | a- pala<br>b- pulaski<br>c- rastrillo cegador   |
| 3. De sofocación: | a-pala<br>b- látigos<br>c- batefuegos   |
| 4- De cabado:     | a- pata<br>b- pulaski   |

Su versatilidad:

- |                   |              |
|-------------------|--------------|
| 1- Simples        | 2- Múltiples |
| Hachas            | palas        |
| machete           | pulaski      |
| rozón             |              |
| rastrillo segador |              |

## **6.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HERRAMIENTAS.**

Corresponde lavar las herramientas después de cada uso, secando las mismas, revisando los filos que no estén mellados, revisando los astiles o mangos que estén libres de nudos y bien apretados a la cabeza de la herramienta, verificando que los mangos no estén astillados o quebrados, manteniendo los filos con piedras y limas apropiadas para asentar y aplicando anticorrosivos y pintura.

## **6.4. INDUMENTARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA DE INCENDIO.**

Todo hombre que componga las operaciones de combate de incendios forestales debe contar con los siguientes elementos e indumentaria de seguridad:

- 1.- Casco para incendios forestales.
- 2.- Antiparra de protección ocular.
- 3.- Máscara buconasal con filtro para humo.
- 4.- Camisa manga larga, del tipo retardante de llama.
- 5.- Pantalón del tipo de tela retardante.
- 6.- Chalecos con bolsillos de tela retardante.
- 7.- Borceguies caña alta, en cuero y con suela ignífuga.
- 8.- Guantes de protección.
- 9.- Pañuelo de cuello de tela retardante de llama.
- 10.- Cinturón de seguridad tipo tempex.
- 11.- Cantimplora con agua.

- 12.- Botiquín personal de primeros auxilios.
- 13.- Brújula.
- 14.- Linterna
- 15.- Cuchillo.

## **CAPITULO VII**

### **7.1. OPERACIONES DE COMBATE CON MAQUINARIA PESADA. INTRODUCCIÓN.**

Los bulldozers (maquinaria pesada) son equipos que eventualmente pueden ser utilizados para combatir incendios forestales, ya que no necesitan ninguna modificación para convertirse en una excelente herramienta de combate.

No obstante, no tienen aplicación masiva debido a factores como la disponibilidad, los costos, las condiciones del suelo, los medios de tracción y la accesibilidad hacia los incendios.

Al trabajar con bulldozers, las motosierras deben ser consideradas como un importante equipo auxiliar, dado que por medio de la tala de los árboles se obtiene una línea de fuego de mejor calidad y se construye en menor tiempo.

A continuación se explicarán nociones elementales del uso de maquinaria pesada en el combate de incendios forestales, refiriéndose fundamentalmente a métodos y técnicas de combate, organización y seguridad.

### **7.2. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE COMBATE.**

**a) Ataque directo:** generalmente un bulldozer no debería ser utilizado en ataque directo, excepto en situaciones especiales.

El resultado de un ataque directo es una faja de combustible quemado y no quemado, mezclado con suelo mineral. Esta faja o línea de fuego, requiere de un extensivo patrullaje, combinado con una segunda pasada de bulldozer, para esparcir y extinguir combustibles ardientes en la línea.

Si se hace un ataque directo, hay que tener presente que, en combustibles superficiales y subterráneos, livianos, el bulldozer debe trabajar próximo y paralelo al borde del incendio. Si los combustibles fueran pesados, se debe trabajar perpendicular al borde del incendio.

**b) Ataque indirecto:** en este método se trabaja a cierta distancia del borde del incendio. La distancia que se determine, junto con el ancho de la línea, es fundamental para lograr el control del fuego en el menor tiempo posible.

La pala del bulldozer deberá estar inclinada desde el incendio hacia la línea, de manera que el material combustible sea depositado en el exterior de ella. Esto deja una línea limpia sobre la cual puede hacerse una quema de ensanche.

Cuando se trata de combate de incendios subterráneos, se deberá construir una línea con una apropiada profundidad, de manera que se asegure cortar el avance en el subsuelo. En algunos casos, esta profundidad puede llegar a más de un metro.

Tanto en el ataque directo como en el indirecto, se pueden enterrar temporalmente los combustibles ardientes para una acción de sofocamiento y disminuir la intensidad calórica o la propagación.

Si están operando con más de un bulldozer y hay diferencia de tamaño y/o potencia, la maquinaria más grande toma el liderazgo, cuando se hace más difícil remover los combustibles superficiales que los combustibles subterráneos.

Operan a la inversa si el combustible subterráneo es más pesado que el superficial. En este último caso, prácticamente no se necesitan cuadrillas de volteo y trozado.

### **7.3. ORGANIZACIÓN CON MAQUINARIA PESADA.**

El Jefe de Brigada supervisará cada una de las operaciones del bulldozer.

La distribución del personal, dependiendo de la función, se hace por cuadrillas, de manera equitativa.

- a) Localizador de la línea.
- b) Cuadrilla de volteo.
- c) Guía de línea.
- d) Bulldozer.
- e) Cuadrilla de sostenimiento inicial.
- f) Cuadrilla de encendido.
- g) Cuadrilla de sostenimiento final.

**a) Localizador de la línea:** es la persona que va marcando por dónde se construirá la línea de fuego. Puede ser un Jefe de Cuadrilla o un combatiente con experiencia.

**b) Cuadrilla de volteo:** estas personas van ejecutando el volteo de árboles que se encuentran en la trayectoria de la línea de fuego a construir. Todo volteo debe hacerse en ángulo recto en la dirección a la cual se construirá la línea.

- c) **Guía de línea:** esta persona es la encargada de guiar al operador del bulldozer, siguiendo la dirección de la línea planificada por el localizador. Además previene de los obstáculos que desde la máquina no pueden ser vistos. Debe mantenerse una distancia segura entre el guía y el bulldozer.
- d) **Bulldozer:** es el equipo que realizará la construcción de la línea en sus etapas de despeje y raspado, con su respectivo operador. Puede acompañar al operador, el Jefe de Brigada o cuadrilla para dirigirlo mejor, en especial cuando son operadores sin experiencia en incendios forestales,
- e) **Cuadrilla de sostenimiento inicial:** estas personas van detrás del bulldozer y son los encargados de retocar la línea, preparándola para el encendido o quema de ensanche.
- f) **Cuadrilla de encendido:** esta cuadrilla es la encargada de quemar el combustible entre la línea construida y el incendio.
- g) **Cuadrilla de sostenimiento final:** éstos son los hombres que hacen el sostenimiento final de la línea y la liquidación. Deben estar debidamente ubicados a lo largo de la línea y en relación con el avance de la construcción de ésta.  
Una vez que la línea esté bajo control, será patrullada por una cuadrilla más reducida.

#### **7.4. NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES:**

- 1.- Mantenerse informado de las condiciones de clima y pronóstico.
- 2.- Mantenerse siempre informado del comportamiento del incendio, observando personalmente o empleando un explorador.
- 3.- Cualquier acción sobre el incendio debe ejecutarse según el comportamiento actual y futuro.
- 4.- Mantener las rutas de escape para todo el personal y que las mismas sean conocidas.
- 5.- Mantener un puesto de observación cuando exista posibilidad de peligro.
- 6.- Mantener las comunicaciones con el personal, jefes y fuerzas adjuntas.
- 7.- Mantenerse alerta y calmado, pensar claramente y actuar con decisión.
- 8.- Dar instrucciones claras y hacerlas entender.
- 9.- Mantener el control del personal a toda hora.
- 10.- Combatir el incendio manteniendo la seguridad como primera premisa.

Estas diez normas advierten resumidamente sobre el comportamiento del fuego, la seguridad y el control de las operaciones, tres factores necesarios para lograr el combate de incendios forestales.

#### **7.5. CONCEPTO DE ACCIDENTE.**

Es un acontecimiento, no deseado, que produce daños físicos a las personas y/o a la propiedad. Esto define que tal evento es un hecho que se puede prever, ya que todos los accidentes, sus causas y la repetición de ciertos actos u omisiones o la permanencia de ciertas condiciones defectuosas en el área de trabajo, son indicadores ciertos que el accidente se puede esperar en cualquier momento.

Solo si se determinan las causas básicas que producen los accidentes, podremos tomar efectivas medidas de control para evitar su repetición.

Condiciones del personal de combatientes: El personal que se incorpore a las brigadas de combate, debe reunir una serie de condiciones físicas y psicológicas. Se requiere una especial relación entre la aptitud física y la capacidad para actuar en esta pesada tarea contra los incendios forestales. El esfuerzo del trabajo causa una merma en la condición física del individuo. Puede ocasionar que éste no se de cuenta de una situación crítica potencial, situación que se presenta después de un agotador trabajo en la línea de control. Un factor contribuyente en las condiciones físicas y mentales del personal, es el efecto adverso que tiene el monóxido de carbono, limitando las facultades del individuo, como ser la vigilancia, el juicio, la visión y el conocimiento. Los efectos de este gas son acumulativos, y el individuo no lo percibe por no tener color ni olor. Las condiciones de aptitud física requerirán del entrenamiento previsto por la Dirección de Bomberos, como los controles médicos correspondientes.

#### **7.6. TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPO.**

Todo transporte de personal y equipamiento de logística deberá contar con los siguientes procedimientos de seguridad:

- 1.- Los vehículos de transporte de personal, poseerán la verificación técnica vehicular correspondiente a su uso.
- 2.- No se podrá transportar más de la capacidad de personal establecida para la unidad.
- 3.- El personal deberá ubicarse en el vehículo, sentado, con toda la indumentaria de seguridad.
- 4.- Las herramientas manuales se transportarán en buches o alojamientos destinados para tal fin.
- 5.- Se prohíbe el transporte de combustible auxiliar en las unidades destinadas al transporte de personal.
- 6.- La carga y descarga del equipamiento de las herramientas de corte se realizará por medio de un encargado para tal tarea.
- 7.- El ascenso y descenso del personal en dichas unidades, cualquiera fuere su condición, será ordenado por el Jefe de dotación correspondiente.
- 8.- El ascenso y descenso de las unidades se realizará por los laterales, manteniendo la visual del conductor y con el vehículo detenido.

9.- Se prohíbe hablar o distraer al conductor.

### **7.7. LAS DECISIONES EN EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.**

La toma de decisiones tiene como propósito lograr un uso racional de los equipos y herramientas, una adecuada técnica de combate, una disminución del daño, una mejor relación costo beneficio, y lo más importante mantener la integridad del personal o la disminución al máximo del riesgo de accidente.

### **7.8. RESPONSABILIDADES BÁSICAS.**

**1.- Apreciación de la situación:** Llegada la dotación al lugar del trabajo, se debe tener una acabada Información sobre: Topografía, propagación del frente del avance, tipo de combustible presente, condiciones meteorológicas, rutas de acceso, comunicación y vías de escape, identificación de puntos de control del incendio, disponibilidad y necesidad de fuerza de combate, incluyendo personal y equipo.

**2.- Estimación de trabajo:** Teniendo como base los antecedentes preliminares de comportamiento del incendio se deberá: Marcar en un mapa el frente del avance del incendio, el perímetro estimado del incendio al momento del ataque inicial y planificar el trabajo posterior tomando en cuenta la velocidad de propagación, la pendiente del terreno, el combustible presente, los vientos actuales y futuros, los cortafuegos naturales, el clima del día y pronósticos, el tiempo de arribo de refuerzos, las áreas de trabajo confinados o de situaciones críticas.

**3.- Planificación del trabajo de control:** Debe dividir el perímetro en sectores. Decidir dónde ubica las líneas de control. Decidir por orden de importancia las áreas de control y definir el método de control del frente de avance.

**4.- Estimación de necesidades, sector por sector, de:** personal, combate aéreo, equipos mecanizados, herramientas, tiempo de arribo de fuerzas de combate al sector asignado, necesidades de transporte aéreo, instalación de campamentos de campaña, tiempo de trabajo estimado,, seguridad del personal.

### **7.9. FACTORES A CONSIDERAR EN LA ESTIMACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL INCENDIO.**

Con el propósito de mantener en forma permanente un pronóstico del comportamiento del incendio, es conveniente tener presente y analizar las siguientes situaciones:

- a.- Temperatura.
- b.- Humedad relativa.
- c.- Vientos presentes e influencia de vientos locales.
- d.- Topografía, características generales y sus efectos sobre el movimiento del viento.
- e.- Características del suelo, pendiente, recursos de agua y tipo de combustible.
- f.- Análisis de la exposición del frente de avance, temperatura, humedad y corrientes de convección.
- g.- Tipo de combustible que se ha quemado, que está quemando y que puede quemarse.
- h.- Cortafuegos naturales y artificiales.
- i.- Historia del incendio, desde su origen basándose en el conocimiento del comportamiento del fuego y referencias de incendios ocurridos en el mismo lugar o similares.

## **CAPITULO VIII**

### **8.1. LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES AÉREAS.**

Son normas de seguridad destinadas al personal de vuelo y terrestre. Constituyen un aspecto de real importancia en la planificación de operaciones aéreas en el combate de incendios forestales.

Aviones Cisterna:

En las operaciones de los aviones cisterna, los lanzamientos efectuados por éstos, cualquiera sea su capacidad, constituyen un serio peligro para el personal que se encuentre en el área de lanzamiento.

#### **8.1.1. PARA LAS TRIPULACIONES DE VUELO:**

- a.- Se prohíben los vuelos a baja altura, sobre campamentos o concentraciones de personal.
- b.- Cumplir con las reglas de seguridad aeronáutica, para el reabastecimiento de combustible y así también de carga.

#### **8.1.2. PARA EL PERSONAL TERRESTRE:**

- a.- El personal deberá situarse en un área despejada, lejos del lugar de lanzamiento y en ángulo recto con respecto a la trayectoria, de vuelo de la aeronave.
- b.- Los combatientes deberán desplazarse tomando precauciones sobre el área de lanzamiento, pues ésta quedará muy resbaladiza.
- c.- No correr a menos que la ruta de escape esté asegurada.



### **8.1.3. EN EL ÁREA DE LANZAMIENTO:**

- a.- Si no se alcanza a abandonar el área de lanzamiento se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- 1.- Evitar acercarse a árboles muertos de pie.
- 2.- Tenderse boca abajo con la cabeza hacia el avión que se aproxima, asegurar el casco bien a la cabeza, sujetarse a algo sólido para impedir ser arrastrado por el líquido que cae.
- 3.- Colocar a un lado la herramienta en la forma más segura que pueda. Es inseguro tener las herramientas en la mano.
- 4.- No dejar las herramientas donde el golpe del líquido pueda arrojarlas sobre otras personas en el área.
- 5.- No permanecer en terrenos donde se hallan materiales sueltos que puedan ser removidos por el lanzamiento.

### **8.2. HELICÓPTEROS. NORMAS GENERALES.**

- 1.- El piloto es el comandante de la aeronave, responsable de su operación segura. El personal deberá cumplir sus instrucciones.
- 2.- Deben evitarse maniobras en las cuales el personal no posea conocimientos y prácticas suficientes en operaciones con helicópteros.
- 3.- Use las señales normales, definidas para dirigir un helicóptero, el ruido impide establecer comunicación verbal con el piloto.
- 4.- No está permitido fumar cerca del helicóptero, cerca del almacenamiento de combustible y durante las tareas de reabastecimiento.
- 5.- Al abordar el helicóptero:
  - a.- Manténgase lejos del helicóptero cuando el mismo se halla en funcionamiento.
  - b.- A la vista del piloto y con la aprobación de éste, acérquese a la aeronave con el cuerpo ligeramente inclinado, la aproximación deberá hacerla por el frente o por el lado más cercano al frente.
  - c.- El casco de seguridad debe ir perfectamente sujetado por la correa de seguridad y también ejerciendo presión con la mano.
  - d.- Evite correr al acercarse o alejarse del helicóptero.
  - e.- Nunca se aproxime o aleje de la aeronave por la parte de atrás, el piloto no verá.
  - f.- Cuando se desplace dentro del área de aterrizaje, lleve siempre las herramientas en posición horizontal.
  - g.- Antes del despegue, abroche el cinturón de seguridad y sólo puede soltarlo cuando el piloto de la orden.

### **8.3. NORMAS DE SEGURIDAD DURANTE EL VUELO.**

- 1.- Cumplir las instrucciones del comandante de la aeronave.
- 2.- No fumar.
- 3.- No afirmarse en paneles de instrumentos o en controles de vuelo.
- 4.- El casco debe ir sujeto con la correa de seguridad o en la mano.
- 5.- Durante el vuelo, mantener documentos ordenados y seguros, no incomoden al piloto.
- 6.- Durante el vuelo, no lanzar objetos desde la aeronave.
- 7.- Evitar moverse o desplazarse durante el vuelo.
- 8.- Procurar mantenerse orientado.
- 9.- Mantener contacto radial con el jefe de incendio.

## **CAPITULO IX**

### **9.1. OPERACIONES AÉREAS EN EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.**

El éxito de su empleo, depende de la coordinación existente entre la aeronave y el personal terrestre.

### **9.2. MÉTODOS DE COMBATE.**

Se distinguen tres métodos de combate, a saber:

El ataque directo.

Ataque paralelo.

Ataque sobre los flancos.

**Ataque directo:** Se logra mediante el lanzamiento frontal, sobre la cabeza del incendio.

**Ataque paralelo:** Se efectúan varios lanzamientos sobre los bordes del fuego a distancias variables.

**Ataque sobre los flancos:** Se realizan lanzamientos tipo pinzas sobre los flancos, hasta llegar a la cabeza del incendio.

### **9.3. DESIGNACIÓN DEL BLANCO DE LANZAMIENTO,**

- 1.- Para cualquier lanzamiento del flanco de un incendio se utilizarán los puntos cardinales.

- 2.- Para el lanzamiento en la cabeza de un incendio se utilizará como guía la dirección cardinal, definiéndose por ejemplo, cabeza norte o cabeza noroeste.
- 3.- También es posible utilizar referencias naturales como por ejemplo, efectuar lanzamientos a 200 metros al norte del arroyo.
- 4.- Método de reloj: Se emplea el sol, una montaña o cualquier otro obstáculo prominente e identificable, como las doce de un reloj imaginario. El blanco es el centro del reloj.

#### **9.4. EMPLEO DE AVIONES CISTERNA.**

Deben utilizarse durante el ataque inicial. Deben efectuarse lanzamientos en forma preventiva en zonas de alta peligrosidad y en sectores inestables, sirve de apoyo a las brigadas terrestres, en la construcción y mantención de las líneas de fuego. Combate fuegos secundarios del fuego principal.

#### **9.5. USO DE HELICÓPTEROS EN EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.**

Posee como misión:

- a.- Prevención y control legal.
- b.- Vuelos de reconocimiento.
- c.- Transporte de combatientes.
- d.- Traslado de equipos.
- e.- Lanzamiento de agua y retardantes.
- f.- Encendido de quemas controladas.
- g.- Evacuación del personal en situaciones de emergencia y dirección del combate aéreo.

#### **9.6. CLASIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE LANZAMIENTO.**

Lanzamiento de área. Lanzamiento disperso y lanzamiento en cadena. Se agregan esquemas de los distintos métodos de lanzamiento en ANEXO III.

### **CAPITULO X**

#### **10.1. OPERACIONES EN INCENDIO FASE 1.**

- 1.- El telefonista de guardia del Cuartel de Bomberos recepcionará el aviso de incendio, volcando los datos en el formulario ANEXO II (Aviso de Incendio), comunicando la novedad al Jefe de Guardia.
- 2.- El jefe de guardia realizará el toque de prealarma e informará al jefe de dotación.
- 3.- El telefonista constatará el llamado verificándolo, y procederá a la mayor recopilación de datos en relación al tipo de intervención, tranquilizando en todo momento al denunciante, para una mayor colaboración de éste.
- 4.- El jefe de guardia, dará el toque de alarma para la salida de la dotación.
- 5.- Saldrá la dotación, el operador de radio de la guardia, realizará prueba de equipo con el jefe de dotación de la unidad que salió, e informará al Jefe de dotación de todos aquellos datos de interés que recopilara en relación al siniestro (Ej. víctimas, rutas alternativas, vías de acceso, etc).
- 6.- El jefe de guardia ordenará las comunicaciones a la seccional policial jurisdiccional.
- 7.- Arribado al lugar del hecho, el Jefe de dotación comunicará a la Guardia de Prevención su arribo (para estimación del tiempo de intervención).
- 8.- El jefe de dotación, realizará el reconocimiento y evaluación de la situación, determinando el tipo de intervención, informando tal situación a la Guardia de Prevención (en dicha evaluación hace mención de un incendio fase 1).
- 9.- El jefe de dotación ordenará, conforme su evaluación del siniestro, las maniobras y métodos de extinción a realizar.
- 10.- El personal de combatientes realizará pie a tierra y da comienzo a las maniobras ordenadas por el jefe de dotación, manteniendo la disposición de cargos y funciones preestablecidos.
- 11.- El jefe de dotación informará vía radial al cuartel de bomberos sobre la situación actual y procedimiento establecido, informando que hasta el momento no requiere refuerzos ni asistencia de otros servicios públicos, estimando un tiempo aproximado de labor para la total extinción.
- 12.- El jefe de guardia completará los datos del aviso de incendio de acuerdo a lo informado.
- 13.- Terminadas las tareas de extinción, el jefe de dotación realizará una inspección del afectada y recabará los datos pertinentes para el Informe del parte operativo.
- 14.- El Jefe de dotación comunicará vía radial que el Incendio ha sido liquidado.
- 15.- El radioperador comunicará al Jefe de Guardia dicha novedad para su registro.
- 16.- El jefe de dotación ordenará el repliegue del material desplegado, ordenándose de acuerdo a la disposición de almacenamiento y transporte de la unidad.
- 17.- El Jefe de dotación ordenará embarcar al personal y comunica vía radial si es necesario su reabastecimiento de agua, caso contrario que se halla en servicio ante otro requerimiento de emergencia.
- 18.- El Jefe de dotación comunicará a la guardia, vía radial, que se dirige al asiento del Cuartel.

- 19.- Arribado al Cuartel el Jefe de Guardia asentará la hora de regreso, se entrevistará con el Jefe de Dotación para recabar la información para su posterior registro en el libro de novedades de la Guardia de Prevención.
- 20.- El Jefe de dotación realizará el parte operativo y las comunicaciones del incendio al cual concurriera, visándolo el Titular de la Dependencia.
- 21.- El Jefe de Guardia archivará el parte operativo.
- 22.- El chofer de la unidad de incendio, verificará que la misma se halle en óptimas condiciones de operatividad.
- 23.- El personal de dotación realizará la limpieza y el control del equipamiento utilizado.

## **10.2. OPERACIONES EN INCENDIO FASE 2.**

- 1.- El telefonista de guardia del Cuartel recepcionará el aviso de incendio volcando los datos en el ANEXO II (Aviso de incendio), comunicando la novedad al jefe de guardia.
- 2.- El jefe de guardia realizará el toque de prealarma, e Informa al jefe de dotación.
- 3.- El telefonista constata la llamada verificándola, y procede a la recopilación de datos en relación al tipo de intervención, tranquilizando en todo momento al denunciante, para una mayor obtención de datos.
- 4.- El jefe de guardia dará el toque de alarma para la salida de la dotación.
- 5.- Saldrá la dotación, el radioperador realizará prueba de equipo con el jefe de dotación de la unidad, e informará al jefe de dotación de todos aquellos datos de interés que recopiló en relación al siniestro.
- 6.- El jefe de guardia ordenará las comunicaciones a la seccional policial jurisdiccional.
- 7.- Arribado al escenario de los hechos, el jefe de dotación comunicará a la guardia de incendio su llegada.
- 8.- El jefe de dotación, realizará el reconocimiento y evaluación de la situación siniestral, informando tal análisis a la guardia.
- 9.- El jefe de dotación, determinará que es un incendio fase dos, y solicita apoyo.
- 10.- El jefe de guardia informará al jefe de dependencia de la situación.
- 11.- El jefe de dependencia, ordenará la movilización de los medios disponibles, tomando precauciones para la atención de otros siniestros.
- 12.- El jefe de dependencia, se trasladará al lugar del siniestro.
- 13.- Arribado al lugar del incendio, recibirá por parte del jefe de dotación, las novedades y despliegue de operaciones que ordenó.
- 14.- El jefe de dependencia, quedará a cargo de todas las dotaciones intervinientes.
- 15.- El jefe de guardia, activará EL PLAN DE LLAMADA DE EMERGENCIA, procurando la pronta presentación de personal franco de servicio y estableciendo su movilización.
- 16.- Todas las dotaciones intervinientes, se organizarán bajo el mando del jefe de cuartel.
- 17.- El jefe de cuartel realizará la evaluación del siniestro, ordenando los métodos y disposición de las unidades para combatir el incendio.
- 18.- El jefe de cuartel ordenará al jefe de guardia, las comunicaciones preventivas que realice a la Dirección de Bomberos y pondrá en alerta a los cuarteles de localidades limítrofes.
- 19.- El jefe de guardia pondrá en alerta a los centros asistenciales e instituciones de servicios.
- 20.- El jefe de cuartel se comunicará con el Director de Defensa Civil local, a fin de poner en funcionamiento los planes de asistencia para intervenciones de emergencias.
- 21.- Los jefes de cada dotación, realizarán las comunicaciones de las operaciones que llevan a cabo en cada sector de incendio, desarrollo, complejidad y efectos de las mismas, al jefe de cuartel.
- 22.- Cada jefe de dotación será responsable de recabar los datos que correspondan para la confección de los Partes Operativos, como así también el control del personal y materiales afectados.
- 23.- Liquidado el incendio, el Jefe de cuartel reunirá a la totalidad de los jefes de dotación realizando el patrullaje final y la evaluación de daños.
- 24.- El jefe de cuartel ordenará el repliegue de las dotaciones a sus respectivas unidades.
- 25.- Cada jefe de dotación, se reaprovisionará de los diversos elementos logísticos para su normal funcionamiento.
- 26.- Los jefes de dotaciones entregarán al jefe de cuartel los informes que hallan desarrollado sobre las operaciones en el sector de incendio que se le asignó.
- 27.- Se aplicará lo mencionado en los puntos 19 al 24 del apartado incendio fase 1.-

## **10.3. OPERACIONES EN INCENDIOS FASE 3.**

Habiéndose cumplimentado los procedimientos del Incendio fase 1 y, de acuerdo a la evaluación del jefe de cuartel con los datos obtenidos y pronósticos que determinan la probable superación de los procedimientos fase 2, el jefe de cuartel solicitará al Director de Bomberos la activación y movilización de la Compañía de Incendios Forestales.

- 1.- El Director de Bomberos de la Policía de la provincia de Buenos Aires, ordenará el desplazamiento de la Compañía de Incendios Forestales, de acuerdo a lo programado en la estructura del ANEXO III.
- 2.- El jefe de la Compañía de Incendio, fijará el punto de reunión de las Brigadas, ejecutándose lo programado en la movilización.

- 3.- Presente la Compañía de Incendio en el lugar del siniestro se establecerá el Comando de Operaciones.
- 4.- El jefe de cuartel informará al jefe de la Compañía de Incendio, la situación actual del siniestro y la ubicación de las dotaciones que trabajan.
- 5.- El Jefe de la Compañía de Incendio, evaluará el nivel de las operaciones y actuará en consecuencia, asignando las áreas de combate de las Brigadas de incendio.
- 6.- El Jefe de la Compañía de Incendio, pondrá en acción las operaciones de cada área de la estructura orgánica de la Compañía de Incendio.
- 7.- El Jefe de la Compañía de Incendio, mantendrá informado al Director de Bomberos, en todo momento sobre la situación actual y futura del comportamiento del incendio.
- 8.- Liquidado el incendio, se establece lo programado en las recorridas y guardias de cenizas.
- 9.- El jefe de incendio procederá a la desmovilización de la Compañía de Incendios Forestales, quedando a cargo el jefe de cuartel local, del control de la guardia de cenizas del área afectada.

#### **10.4. OPERACIONES EN INCENDIOS FASE 4.**

Habiéndose establecido las características de un incendio fase 4, donde afecta áreas de gran extensión, involucrándose una o varias jurisdicciones provinciales y/o municipales, el plan de activación de la Compañía de Incendios Forestales, se ordenará a través de:

- 1.- Lo establecido por la Ley N° 13.273 y su Decreto reglamentario 710/95 (Programa Nacional de Manejo del Fuego).
- 2.- El gobierno de la provincia de Buenos Aires, dispondrá la autorización de movilización pertinente.
- 3.- El Ministerio de Seguridad ordenará al Director de Bomberos de la provincia de Buenos Aires, el desplazamiento de la Compañía de Incendios Forestales.
- 4.- Constituida la Compañía de Incendios Forestales en el lugar del incendio, se pondrá a disposición de la máxima autoridad que conduzca las operaciones en el área del siniestro.
- 5.- Finalizadas las tareas el Jefe de la Compañía de Incendio, solicitará al Director de Bomberos la autorización, para desmovilización y regreso.

ANEXO II

FORMULARIO DE AVISO DE INCENDIO

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
PROVINCIA BUENOS AIRES  
POLICIA  
DIRECCION BOMBEROS

AVISO DE INCENDIO

FECHA: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ HORA: \_\_\_:\_\_\_ TEL:.....

DIRECCION-UBICACIÓN.....

TIPO DE EMERGENCIA:.....

QUIEN AVISA.....

PRE-ALARMA (toque de campana- se prepara la dotación)

CONSTATAcion DE LLAMADO..... VERIFICADO..... FALSA ALARMA.....

ALARMA (toque de campana- sale la dotación)

DOTACIONES Y PERSONAL:.....

.....  
.....  
.....  
.....

DATOS COMPLEMENTARIOS

HAY VICTIMAS (cantidad): ..... HAY PROPIEDADES (tipo) .....

..... HAY PRODUCTOS QUIMICOS.....

.....HAY ESCAPE DE GAS O COMBUSTIBLE.....

CAMINOS ALTERNATIVOS.....

DOTACIONES DE REFUERZO: (hora y cuáles).....

.....  
.....

AVISO POLICIA LOCAL: (hora y quien recibe).....

AVISO SERVICIOS PUBLICOS (hora y quien recibe).....

REGRESO DE DOTACIONES:(hora y novedades).....

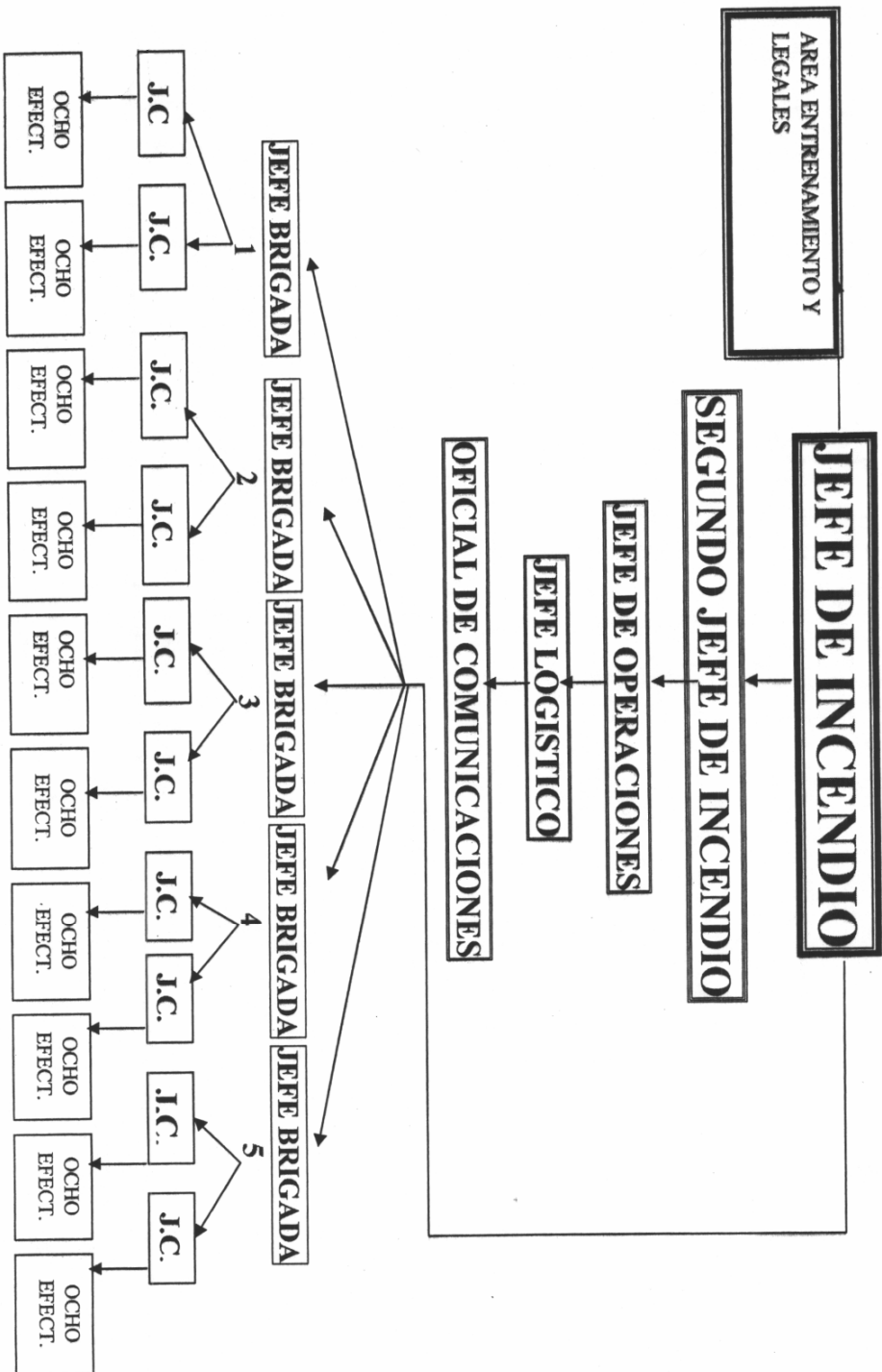
.....  
.....  
.....

firma y aclaración  
telefonista

firma y aclaración  
jefe de guardia

**ANEXO III**  
**C.I.C.I.F**

**COMPAÑIA DE INTERVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES**



**DESCRIPCION DE LA DISTRIBUCION DEL PERSONAL**

**PERSONAL DE CONDUCCION Y EJECUCION CANTIDAD: 5 (cinco)**

**PERSONAL DE CONDUCCION OPERATIVA CANTIDAD: 15 (quince)**

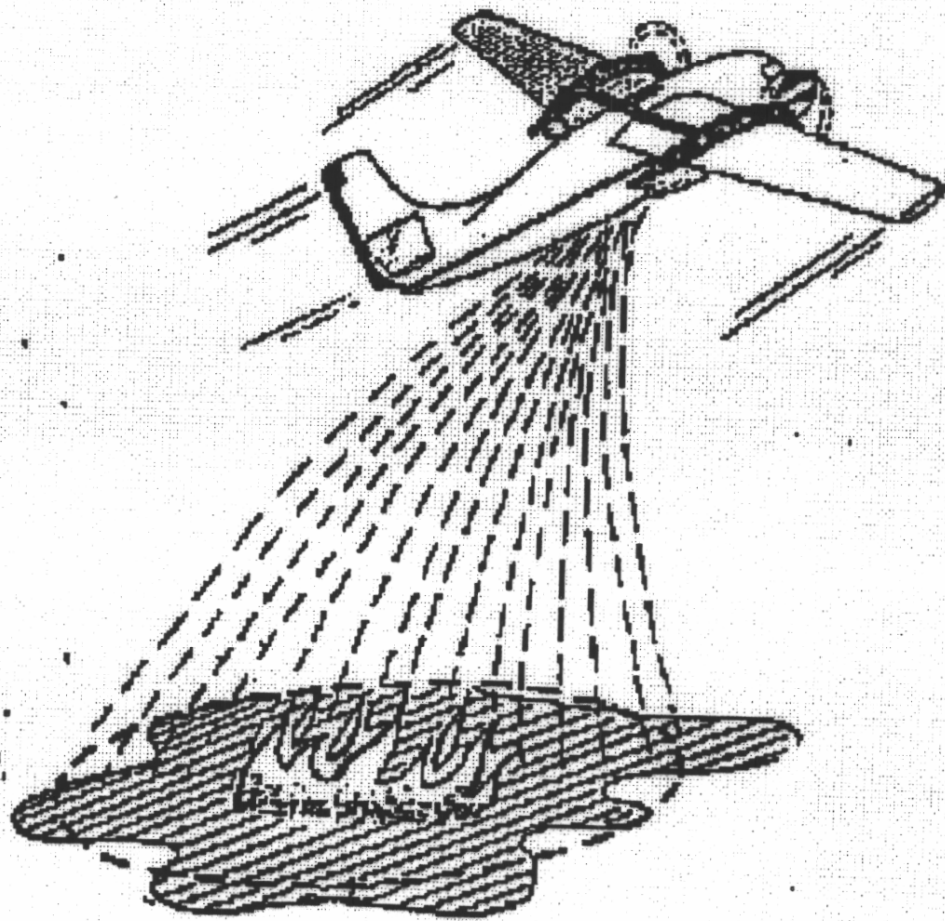
**COMBATIENTES CANTIDAD: 80 (ochenta)**

**PERSONAL DE CHOFERES CANTIDAD 6: (COMBATIENTES INCLUIDOS EN LAS CUADRILLAS)**

**TOTALIDAD DEL PERSONAL: 100 (cien)**

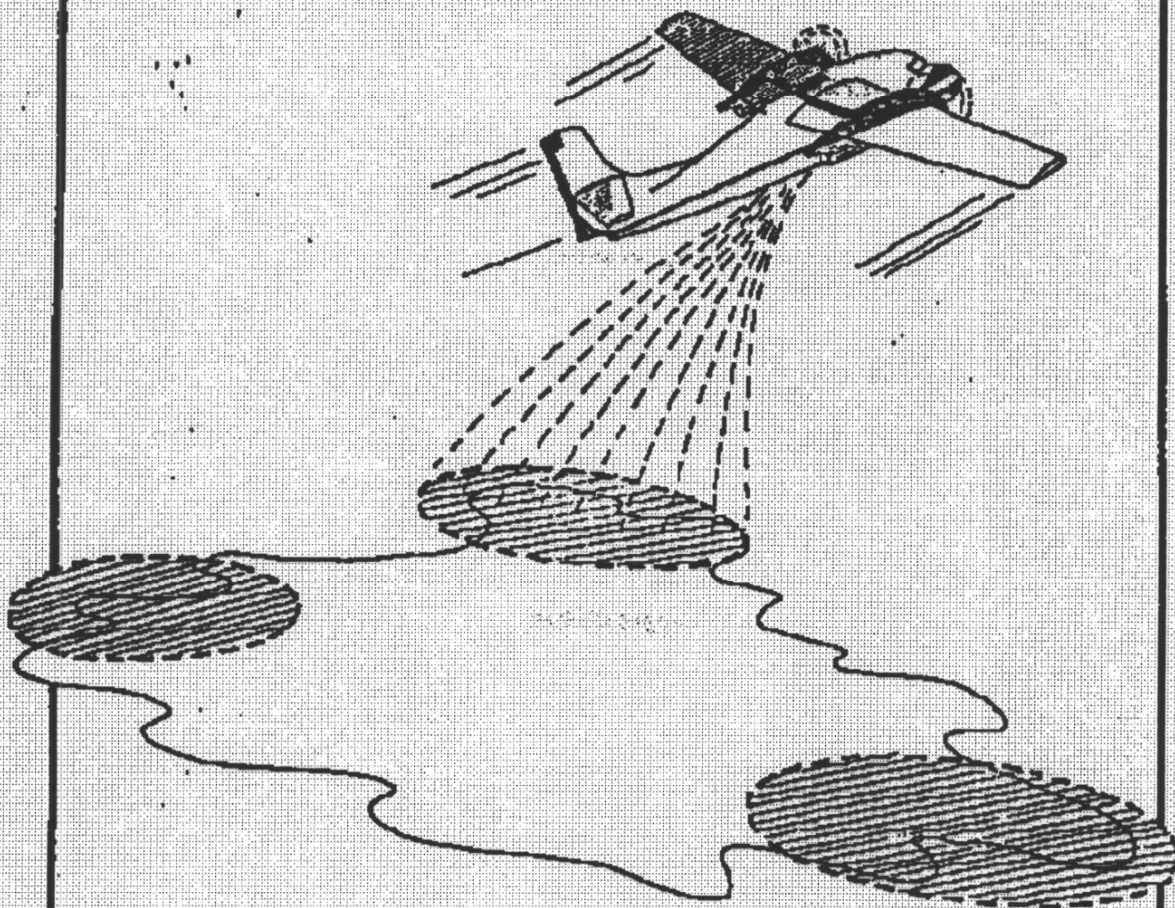
ANEXO IV

**LANZAMIENTO DE AREA**

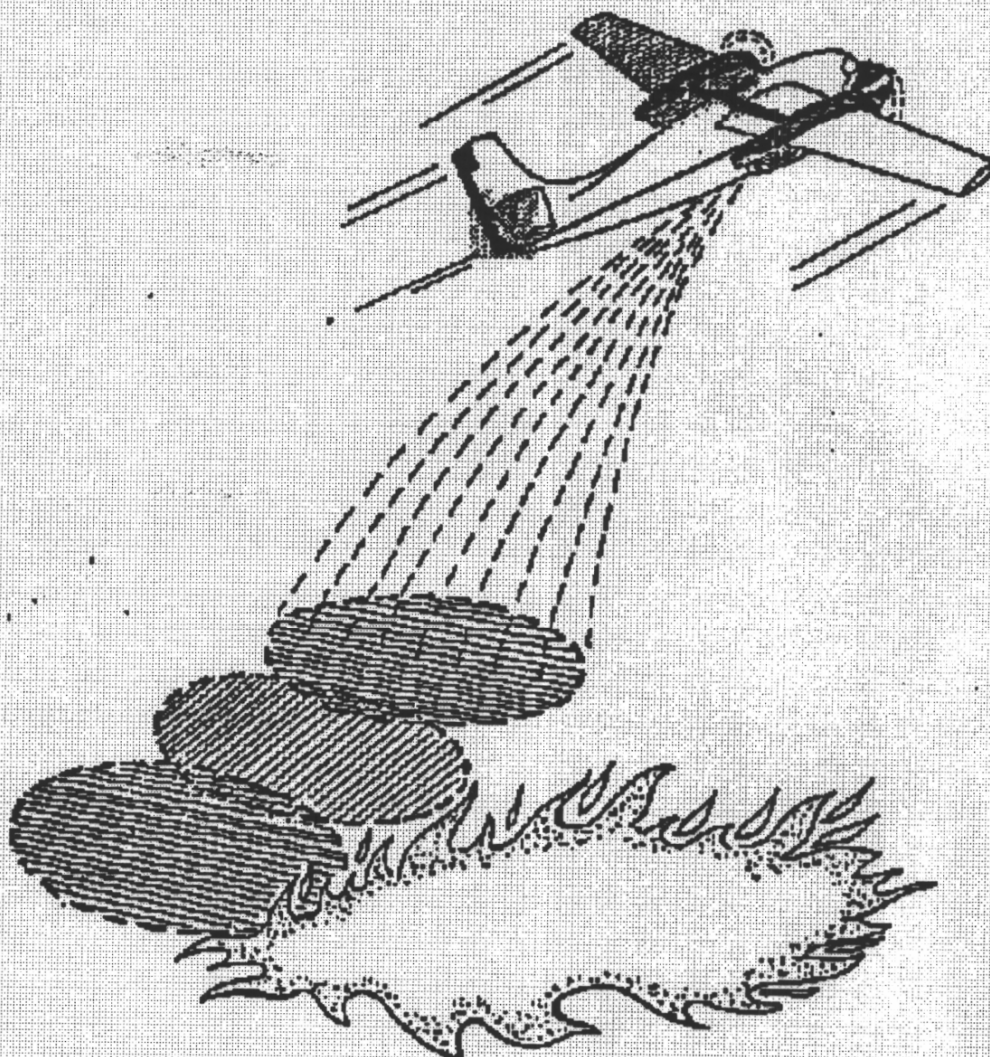




# LANZAMIENTO DISPERSO



## LANZAMIENTO EN CADENA



LA PLATA, 28 de septiembre de 2016.

**VISTO** la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.050/09, el Expediente N° 21.100-382.625/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 89 del Decreto N° 1.050/09 establece que la evaluación de competencias del personal que integra las Policías de Buenos Aires será realizada anualmente;

Que resulta indispensable para la planificación de los recursos humanos del Ministerio de Seguridad contar con las herramientas que evalúen el desempeño del personal policial en sus distintos Subescalafones y de acuerdo a sus tareas específicas;

Que el artículo 93 del plexo normativo mencionado preceptúa que la Autoridad de Aplicación establecerá las instrucciones y los formularios para realizar las evaluaciones referidas;

Que dicha evaluación constituye uno de los parámetros fundamentales para la promoción de grado de aquellos que cumplan con los requisitos mínimos;

Que resulta necesario trabajar en la optimización de los instrumentos que permitan calificar al personal policial en pos de contribuir al desarrollo de la carrera policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Implementar el proceso de evaluación de competencias generales 2015-2016 en el período comprendido entre el 19 y el 30 de septiembre de 2016, inclusive, para el personal policial que se encuentre en condiciones de ser tratados y calificados por la Junta de Calificaciones, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 13.982 y artículo 95 y siguiente del Decreto N° 1.050/09.

**ARTÍCULO 2°.-** Implementar el proceso de evaluación de competencias generales 2015-2016 en el período comprendido entre el 3 y el 21 de octubre de 2016, inclusive, para el resto del personal que no se encuentre comprendido en los alcances del artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el formulario de evaluación de competencias generales que como ANEXO I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el formulario de evaluación de competencias generales que como ANEXO II forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Aprobar la planilla de puntaje para el formulario de evaluación de competencias generales que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que el evaluador deberá revistar en jerarquía no inferior a Subcomisario o Director y encontrarse a cargo de un área o dependencia. Para aquellos casos en donde el titular de la dependencia no revistiese la jerarquía requerida, deberá evaluar a través del inmediato superior que cumpliera con dicho requisito.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer que en los casos en los que el personal a ser evaluado haya prestado servicios por un lapso inferior a noventa (90) días bajo la órbita de su titular actual, éste deberá solicitar un informe escrito al último Jefe con quien el evaluado haya prestado servicios por el tiempo estipulado para poder confeccionar la calificación. Por su parte, en los casos en el que sea el evaluador quien no posea el mínimo de noventa (90) días en el destino, deberá evaluar considerando el informe escrito del Jefe Subalterno inmediato o del último jefe con quien el evaluado haya prestado servicios por el tiempo estipulado para poder confeccionar la calificación.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que se calificará el desempeño del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires por el período 2015/2016.

**ARTÍCULO 9°.-** Disponer la evaluación de la totalidad del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a excepción de:

- a) El personal que no hubiera adquirido estabilidad.
- b) El personal que en el período de evaluación no haya prestado servicio por al menos seis (6) meses en forma corrida o alternada, en cuyo caso deberá confeccionarse el formulario de "No evaluación", disponible en el Sistema Informático para la Evaluación de Competencias Generales.



4- Comunicación y trato personal: interpretación y transmisión de mensajes orales y escritos, trato con sus pares y subalternos:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

5- Superación personal: motivación y expectativas, interés en el desarrollo de la carrera policial, disposición para la capacitación continua y entrenamiento:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

**APTITUDES TÉCNICAS Y PROFESIONALES**

1- Normativa: conocimiento y aplicación de la normativa vigente en materia constitucional, procedimental y administrativa:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

2- Relaciones con la comunidad: trato con el ciudadano, conocimiento de las atribuciones de las fuerzas de seguridad, resolución de conflictos:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

3- Desempeño y rendimiento: obtención de resultados y objetivos propuestos, optimización de recursos, toma de decisiones de acuerdo a la jerarquía que ostenta:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

4- Conducción de equipos de trabajo: organización y definición de metas, delegación de tareas, supervisión, análisis de resultados, elaboración de informes:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

5- Actos de servicio: toma de decisiones ante situaciones críticas y/o de conflicto propias de la función policial, conocimiento de operaciones policiales y medidas de seguridad, protección y cuidado de la integridad física personal y de terceros:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

Observaciones:

Firma y sello del evaluador

Firma y aclaración del  
evaluado

ANEXO II

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES  
DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PARA ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO, SERVICIOS GENERALES, TÉCNICO Y  
PROFESIONAL

**SITUACIÓN DE REVISTA:**

Escalafón:

Administrativo	Servicios generales	Técnico	Profesional
- Posee personal a cargo:		Si No	

**CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS**

1- Presentación y aspecto personal: apego a la Institución Policial, trato con las autoridades, uso de uniforme e insignias, alineación personal:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

2- Conducta y disciplina: ejercicio de la función pública, acatamiento de las consignas y órdenes impartidas por sus superiores, orden y cumplimiento de pautas organizacionales:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

3- Responsabilidad en su tarea: cumplimiento y ejecución de tareas cotidianas, participación, iniciativa y predisposición para el trabajo:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

4- Comunicación y trato personal: interpretación y transmisión de mensajes orales y escritos, trato con sus pares y subalternos;

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

5- Superación personal: motivación y expectativas, interés en el desarrollo de la carrera policial, disposición para la capacitación continua y entrenamiento:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

**APTITUDES TÉCNICAS Y PROFESIONALES**

1- Normativa: conocimiento y aplicación de la normativa vigente en materia constitucional, procedimental y administrativa:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

2- Relaciones con la comunidad: trato con el ciudadano, conocimiento de las atribuciones de las fuerzas de seguridad:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

3- Desempeño y rendimiento: obtención de resultados y objetivos propuestos, optimización de recursos, toma de decisiones de acuerdo a la jerarquía que ostenta:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

4- Conducción de equipos de trabajo: organización y definición de metas, delegación de tareas, supervisión, análisis de resultados, elaboración de informes:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

5- Actos de servicio: toma de decisiones ante situaciones críticas propias de su función, conocimiento de normativa y manuales de procedimiento referentes a su tarea específica, resolución de conflictos, economía procesal:

Insuficiente  
Regular  
Bueno  
Muy bueno

Observaciones:

Firma y sello del evaluador

Firma y aclaración del  
evaluado

---

**ANEXO III**

**PUNTAJES DESAGREGADOS.  
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES**

**CONDICIONES PERSONALES Y ÉTICAS**

1- Presentación y aspecto personal:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2

2- Conducta y disciplina:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2

3- Responsabilidad en su tarea:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2

4- Comunicación y trato personal:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2

5- Superación personal:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2

SUBTOTAL CONDICIÓN EVALUADA 10 (DIEZ) PUNTOS

**APTITUDES TÉCNICAS Y PROFESIONALES**

1- Normativa:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2

2- Relaciones con la comunidad:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2

3- Desempeño y rendimiento:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2

4- Conducción de equipos de trabajo:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2

5- Actos de servicio:

Insuficiente 0  
Regular 1  
Bueno 1,5  
Muy bueno 2



SUBTOTAL CONDICION EVALUADA 10 (DIEZ) PUNTOS

PUNTAJE MAXIMO 20 (VEINTE) PUNTOS

---

**LA PLATA, 29 de septiembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-065.879/14 con alcance 1 correspondiente a la causa contravencional N° 6.7.86, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., con sede social autorizada en la calle Fondo de la Legua N° 425, Local 7, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro y domicilio constituido en la calle Rawson N° 2.772 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, ambos de la provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 635.**

**ALBERTO GRECO**  
Director Provincial  
Dirección de Agencias de  
Seguridad  
Ministerio de Seguridad

---

**Proceso de ingreso a las Escuelas de Policía de la Provincia de Buenos Aires 2017**

Para el ingreso a las *Escuelas de Policía de la Provincia de Buenos Aires* para el Ciclo Lectivo 2017, se han implementado una serie de modificaciones, a efectos de sistematizar los datos de los aspirantes y, de esta manera, agilizar el proceso de reclutamiento.

La *Primera Etapa* consiste en la inscripción del aspirante ÚNICAMENTE vía web, a través de la página oficial del Ministerio de Seguridad, en el apartado *Ingreso 2017*.

Para la *Segunda Etapa*, quienes resulten preseleccionados en función de los parámetros determinados por la Autoridad de Aplicación, serán convocados vía correo electrónico, para presentar la documentación básica requerida, la cual puede consultarse en la mencionada página del Organismo.

La *Tercera Etapa* consiste en un examen nivelador, excluyente, de conocimientos generales, cuyo temario se informará oportunamente y de un examen psicofísico exhaustivo.

La *Cuarta Etapa*, y definitiva, es la selección de los aspirantes que ingresarán como cadetes a las escuelas de formación policial.

- **Instructivo para la Web**

La inscripción estará abierta hasta el 31 de diciembre del año en curso; aquellos ciudadanos que se inscriban con posterioridad a esa fecha, quedarán incorporados a la base de datos para el Ciclo Lectivo 2018.

Los interesados deben inscribirse, únicamente, a través de la página web del Ministerio de Seguridad (mseg.gba.gov.ar) en el apartado *Inscripción 2017*, completando el Formulario de Inscripción; asimismo, en dicho apartado, se podrán consultar los requisitos para la inscripción y documentación requerida.

Aquellos ciudadanos que se hayan inscripto por otros medios, deberán reinscribirse indefectiblemente, a través de la página institucional del Ministerio de Seguridad.

Los ciudadanos preseleccionados, al ser convocados vía correo electrónico, deberán presentarse en la Comisaría, Jefatura Departamental o Escuela de Policía más cercana a su domicilio o en la Dirección de Ingresos y Desarrollos de Programas, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría Planificación, Gestión y Evaluación, sita en calle 2 S/N° entre 51 y 53, Oficina 506, Ministerio de Seguridad, La Plata, con el Formulario de Inscripción completo, junto con la documentación requerida, para hacer efectiva su inscripción.

**IMPORTANTE:**  
**NO SERÁN VALIDAS LAS INSCRIPCIONES QUE NO SE REALICEN A TRAVÉS DE LA PAGINA OFICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.**

- **Instructivo para las dependencias que reciban la documentación**

Los aspirantes preseleccionados se presentarán en las dependencias respectivas con el Formulario de Inscripción impreso y la documentación requerida.

El personal asignado a tal fin, deberá corroborar que se presente la totalidad de la documentación, sin excepción, y brindar información a los postulantes sobre los exámenes médicos a realizarse y sobre la descarga del temario para el *Examen de Conocimientos Generales* de la última etapa de selección. **NO SE RECEPCIONARAN PRESENTACIONES PARCIALES.**

Asimismo, el funcionario recepcionante deberá firmar el Formulario de Inscripción, ya que dicha certificación implica la recepción de la documentación y servirá como constancia de entrega para el postulante.

Las dependencias intervinientes remitirán los formularios y constancias recibidas en sobre cerrado individual por aspirante preseleccionado, a la Dirección de Ingresos y Desarrollos de Programas, Dirección Provincial de Planificación Estratégica dependiente de la Subsecretaría Planificación, Gestión y Evaluación, sita en calle 2 S/N° entre 51 y 53, Oficina 506, Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección de Ingresos y Desarrollos de Programas, evaluará a los candidatos preseleccionados a efectos de definir quienes están en aptitud de pasar a las etapas posteriores del proceso de reclutamiento.

**LA PRESELECCIÓN DEL CANDIDATO NO IMPLICA EN MODO ALGUNO, EL INGRESO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL**

### **Requisitos para la inscripción**

- Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- Tener entre 18 y 25 años de edad (cumplidos al 1 de marzo de 2017).
- Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.
- Haber finalizado el nivel secundario, en los términos de la Ley N° 13688 o equivalente.
- Responder a las aptitudes psicofísicas establecidas por la normativa vigente.

**Documentación solicitada para la inscripción**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- Fotocopia del Certificado de Nacimiento.
- Fotocopia del Certificado Analítico de Estudios Secundarios Completos (Definitivo o en trámite).
- Fotografía reciente 4x4 color, de frente, fondo blanco.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de Reincidencia.
- Informe de deudores alimentarios morosos.

**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN.**

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

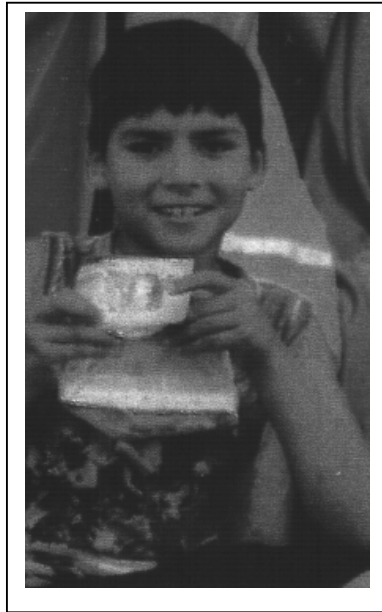
**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)**

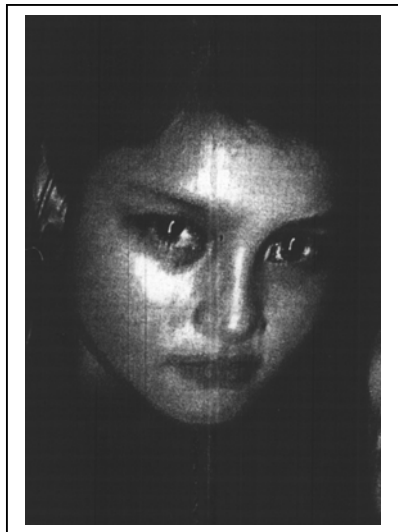


## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- GUEVARA ÁNGEL AARON: D.N.I 47.014.891, domiciliado en Casa de Abrigo de Morón sito en calle Av. Gaona 4648 de la Localidad y Partido de Morón, se deja constancia que el último domicilio del menor resulta ser Aguado N° 1311 de Parque San Martín, Partido de Merlo. Ordenarla Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de Morón. Caratulada "GUEVARA EDITH ALEJANDRA Y OTRO/A S/ABRIGO". Expediente N° 21.100-399.096/16.



2.- PITELLO XIOMARA CAMILA: argentina, de 16 años de edad, nacida el 3/2/2002, domiciliada en calle 399 bis N° 315 de Quilmes. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60 mts. de altura, cutis morena, cabello negro medio largo lacio y ojos negros. Al momento de ausentarse el día 21/09/2016, siendo aproximadamente las 14:30 horas, vestía pantalón de jeans azul, zapatillas multicolor, campera tipo jogging negra y remera manga corta blanca lisa, llevando consigo su DNI. Solicitarla Comisaría Quilmes 5ta. Interviene U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE GODOY LIDIA ESTHER. Expediente N° 21.100-405.042/16.

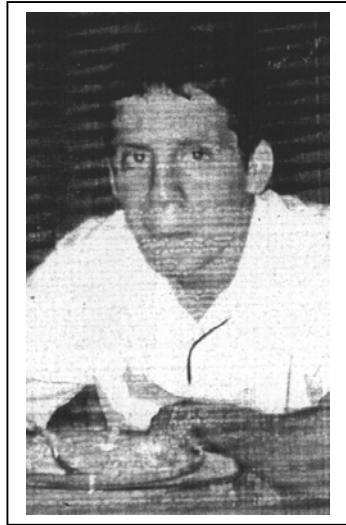


REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ALEM MIGUEL ALEJANDRO: argentino, 25 años de edad, DNI N° 36.083.596, nacido el 13/3/1991, changarin. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, cutis trigueño, cabello castaño oscuro corto y ojos marrones. Como seña particular posee cicatrices en el cuero cabelludo. Mismo se ausentó de su domicilio el día 21 de septiembre del corriente año siendo las 17 horas, tras mantener una discusión con su hermano. Vistiendo equipo de jogging, buzo marrón, pantalón azul oscuro y zapatillas rojas marca NEW BALANCE. Solicitarla Comisaría Noroeste 4ta. - Los Pinos. Interviene U.F.I N° 8 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. LUQUE MARIA INÉS. Expediente N° 21.100-401.955/16.



2.- TEMPLE GUERRERO GLORIA DORA: peruana, 60 años de edad, pasaporte peruano N° 3.345.009, nacida el 14/11/1956, analfabeta. Domiciliada en calle Canadá n° 433 de la ciudad de El Talar, Partido de Tigre Prov. Bs. As. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50 mts. de altura, tez trigueña, cabello castaño con canas. Vistiendo al momento de la desaparición suéter bordo, pantalón a rayas de varios colores y zapatillas grises. Solicitarla Sub D.D.I. Tigre. Interviene Fiscalía Especializada en Investigaciones de Delitos Conexos al de Trata de Personas y Violencia de Género Gral. Pacheco – Tigre – Departamento Judicial de San Isidro. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. RUTH YESICA GALINDO TEMPLE. Expediente N° 21.100-402.444/16.



3.- QUISPE VILLACA ROBUSTIANO: boliviano, DNI N° 93.995.097, nacido el 31/08/1977. Domiciliado en calle Da Vinci N° 2740 de Rafael Castillo. Ordenarla Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO Y POSTERIOR COMPARENDO". Causa FSM 42879/2016. Expediente N° 21.100-404.669/16.

